



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2013

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J. A. Medina Cobo
C. Mora Luján
J.M. Campanario Díaz
P. Jiménez Hernández
M.C. Abellán García
J. Carrión Pérez
C. Ortiz Notario

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a A. Mora Castella
E. Espinós Villena
F. Rabuñal Alarcón
J.M. Sanmartín Aguilar
B. Gasent Ronda
J.J. Sevilla Bermúdez
M.A. Cubells Lagullón
J.M. Pla Martínez
M^a C. García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Concejal No Adscrito

I. Valiente Marco

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Interventor

J. A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintitrés de septiembre de dos mil trece, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.



2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.257 de fecha 16/09/13 al núm. 2.579 de 24/10/13, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. EXPEDIENTE P 02/13 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013 DE CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACION

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 2 en el Presupuesto General de 2013, y resultando que las alteraciones se hallan autorizadas en los preceptos legales vigentes y se consideran necesarias e inaplazables para la buena gestión de este municipio, importando el total expediente de modificación 239.486,00 euros, con el siguiente resumen:

Resumen Aumentos

Suplemento de créditos	203.186,00 €
Créditos extraordinarios	36.300 €
Total aumentos	239.486,00 €
<u>Disminuciones</u>	239.486,00 €

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 del R.D. 500/1990.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de votos a favor, 10 PSOE y 1 Concejales, I. Valiente, habiéndose abstenido PP (9) y COMPROMIS (1), acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente el expediente número 2/13 de modificación presupuestaria por importe total de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros (239.486,00 euros), mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, en el estado de gastos del Presupuesto General en vigor, financiado con bajas de crédito.

DOS. Exponer al público, previo anuncio en el BOP por quince días (15) el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

TRES. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

DEBATE

Sra. Mora



Bona nit. Bueno después del último pleno que tuvimos en el mes de septiembre, en el que nos presentaron una primera modificación de créditos hoy nos presentan una segunda y en la cual nos hace que ... pues que el equipo de gobierno socialista nos confirme una vez más y nos demuestran lo que dijimos en su ... en el anterior Pleno .. ¿no?, esa falta de previsión que Udes tienen por eso hay que hacer algún tipo de estas modificaciones.

La primera parte de la modificación de crédito es un suplemento... para una partida para la Mancomunidad ... del Barrio del Cristo. Como no puede ser de otra manera este grupo está totalmente de acuerdo ... lo que sí que vamos ya ... a .. de una vez por todas ... ya es el segundo año que uds cuando hacen el presupuesto obvian una cantidad que está ya comprometida para el Barrio y luego hay que hacer una modificación de crédito para poderla poner como es este caso aparte de los 206.000 euros los 125.000 que no se pusieron en su momento. Esperemos que en los próximos presupuestos uds incluyan, ya, la totalidad de la aportación que hay dar al Barrio del Cristo y de esa manera no tener que estar haciendo modificaciones de crédito.

En el otro apartado de la modificación es un crédito extraordinario que es para el arrendamiento de un solar en el que ... bueno ... yo creo que hay que ... decir ¿no? que este grupo nos enteramos por la comisión extraordinaria que se hizo el pasado jueves y se nos dijo que era para el arrendamiento de un solar ...

La sorpresa también que nos hemos podido llevar este grupo has sido al solicitar información al respecto ... pues comprobamos que existe un contrato, el cual tampoco está firmado por ninguna de las dos partes y que tiene fecha desde junio de 2012 para dos años, por tanto esos 36.300 euros pues sabemos que ... que deben de ser del año 2012, desde junio, y 2013, lo que pasa es que claro, es algo un poco peculiar y algo que nos extraña ¿no? que en el 2012 uds no consignan esa cantidad, en cambio de firma un contrato, aunque sea en junio, pero es que en 2013 tampoco la consignan, tiene que ser ahora a través de un crédito extraordinario, por eso nuestra pregunta es ¿qué motivos había por el cual no se presupuestó en este 2013 tampoco ... esta cantidad.

Por lo tanto como ya he dicho estaríamos de acuerdo en ... en que ... la cantidad que se debe al Barrio del Cristo hay que abonarla, estamos de acuerdo también en que sí hay un contrato y un compromiso en el cual se tiene que pagar un arrendamiento, pues se tenga que pagar ... lo que no podemos estar de acuerdo es de las partidas que uds disminuyen.

Una vez más las partidas que disminuyen para poder hacer frente pues a ...l a esta falta de ... de previsión ... que uds tienen es cargándose partidas del Cap. I de personal, la mayoría de ellas del Cap. I de personal.

La primera modificación que ya se aprobó en septiembre ya disminuyeron uds de las partidas de empleo 399.529 €, en esta ocasión son 239.486 €, un de 639.015 € que han quitado del presupuesto de partidas que podían crear empleo o aumentar las cantidades de formación.

Porque además nos sorprende ... nos sorprende bastante, una de las partidas que uds disminuyen que es la de "Admón. Gral. Premios y becas" para los famosos planes de becas y formación ... dentro de su Plan de Empleo del 2013. Ahí hacen una reducción de 60.715 €, nosotros nos preguntamos si es que ya no hay más personas en nuestro municipio que quieran hacer esos planes de formación o que quieran trabajar?

¿O es que nuestros jóvenes y parados del municipio ya han hecho todos esos cursos formación y están todos trabajando? Pues bueno ... yo creo que ... no se puede engañar de esa manera a los vecinos en la que uds prometieron un montón de puestos de trabajo, a través de no se sabe qué cursos y planes, para después no cumplir y que haya personas en la lista que a fecha de hoy todavía no han empezado, ni si quiera, a trabajar.

Nos parece muy grave, como ya le dijimos en le pleno anterior, que Vds., hagan frente a sus incompetencias que tienen ... utilizando dinero de partidas de máxima necesidad y prioridad para nuestros vecinos, como es el empleo.

Nos parece indigno ... que en la situación que nos encontramos actualmente de necesidad laboral, uds. reduzcan de esta manera la posibilidad de dar empleo a los jóvenes y parados de nuestro municipio.



Por la tanto ... también hay otra de las partidas que ... que ... que uds hacen esas disminuciones, que es del Cap. I de personal, y que son de gratificaciones.

Bueno, todas estas gratificaciones que habían presupuestadas de todas las áreas es algo que uds rotundamente las ... ahora mismo las ... las quitan y es algo que este grupo se ha opuestos reiteradamente, presupuesto a presupuesto, año tras año ... en que eran unas partidas que no estábamos nosotros de acuerdo con el tema de las gratificaciones.

Sí que nos hacen ver una vez más que estas partidas pues son partidas necesarias ... que uds lo que hacen es ... es utilizarlas como cajón de sastre para después solucionar su falta de previsión ... como es en estos momentos ... de momento nada más gracias.

Sr. Nofuentes

Buenas noches ... y ... ud nos ha tachado en dos ocasiones de falta de previsión ... permítame que le diga una puntualización previa ... es decir ... una modificación de créditos es una formula normal y usual en cualquier proceso del desarrollo presupuestario en cualquier administración, pero en este caso concretamente que la razón fundamental por la cual traemos una modificación de crédito es para nutrir el compromiso que cuando se aprobó el presupuesto de la Mancomunidad ¿sabe ud cual es el problema?... que nosotros aprobamos nuestro presupuesto normalmente cuando marca la Ley ... noviembre del ejercicio anterior ... todos los años y ud lo saben ...

El Ayuntamiento de Aldaya lo aprobó creo que fue enero, febrero o marzo, la Mancomunidad lo aprobó en mayo quiere decir que mayo cuando se aprueba el presupuesto de la Mancomunidad los Ayuntamiento conocemos cual es el presupuesto que se aprueba en la Mancomunidad, que además ud habrá visto que no tiene nada que ver con el presupuesto del año pasado ... por tanto previsiones con respecto a qué ... falta de previsión ... pero respecto a qué ... ¿tenemos algún documento nosotros cuando elaboramos nuestro presupuesto más allá del presupuesto del año anterior que eso como ud comprenderá y habrá visto ya en este ejercicio no sirve de referencia ... de hecho cualquier parecido a la realidad con el presupuesto con el ejercicio de 2013, con respecto al de 2012 es pura fantasía, no tiene nada que ver.

Por tanto, nosotros cuando aprobamos estos presupuestos, que, insisto, los aprobamos ... en tiempo y forma e insisto y pongo de manifiesto que quien no los aprueba en tiempo y forma ni en Ayuntamiento de Aldaya ni la Mancomunidad, difícilmente nosotros podemos prever cual es la cuantía que se va a destinar y por lo tanto cual debemos de presupuestar nosotros.

Y para eso están estas herramientas que es de modificación presupuestaria para poder cumplir con los compromisos que nosotros mismos, aprobando el presupuesto de la Mancomunidad así hicimos.

El convenio que aquí se lleva a cabo, lógicamente se lleva negociando ese convenio, convenio donde una parte pone unos terrenos y el ayuntamiento tiene que poner una compensación, lógicamente mientras no existe la consignación presupuestaria no se puede firmar el convenio y se tiene que estar negociando hasta la saciedad, en ese y en cualquier aspecto para sacar las mejores condiciones posibles, sea un año, dos o los que hagan falta, negociar hasta la saciedad ... y si ha estado dos años negociando hasta la saciedad, hasta el momento que hemos llegado al acuerdo, en este momento se ha llegado, y en el momento que ese llega, primero se le dice a quien tiene la responsabilidad económica desde el punto de vista económico, ... pues mire ud este es el acuerdo que queremos firmar, prevea ud la consignación presupuestaria y como no existe partida porque no estaba previsto pues ... en fin ... eso es así de simple ...

Hombre disminuciones ... le recuerdo a ud que este Ayuntamiento tiene un remanente de Tesorería que, normalmente cuando existía cierta libertad por parte de las corporaciones locales sobre todo aquellas que están saneadas para poder distribuir y hacer con su buena gestión económica ... es decir con el remanente positivo de Tesorería ... aquello que cree o entiende oportuno .. que es atender ... y ud lo ha vivido durante muchos años aquí todas las modificaciones de crédito con cargo al remanente de Tesorería ... podíamos hacer eso y muchas más cosas, pues el Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy, prohíbe , impide a todos los Ayuntamiento, incluso a aquellos que tenemos remanentes positivos de Tesorería destinar ese dinero a políticas, sólo podemos destinarlos a los bancos, es decir, a amortizar cualquier préstamos que se tenga. No se puede destinar a otra cosa.



Pero le recuerdo que parte de ese dinero que hemos destinado aud si se mira que si mira el Cap. I se dará cuenta de que el encargado general con nombre y todo que venía, Justo Tebar, se ha jubilado en enero; el Sr. Guzman, está jubilado, Vicente Lozano, se jubiló; Pepa Espinós, la jefe de gabinete, se jubiló; Sr. Sr. Añón, se ha jubilado en agosto; Amparo Castillo se ha jubilado, la conserje, todo eso ha supuesto un ahorro económico, que va a finalizar el año y que caería en remanente de Tesorería si no hiciéramos nada ... en remanente de Tesorería y sólo se podría destinar si el Sr. Rajoy si así lo estima oportuno para amortizar préstamos... por tanto destinar 342.000 euros parte para esto ... pero le anticipo ya ... si necesitamos el mes que viene hacer alguna modificación de créditos la haremos con cargo a ese ahorro ya que hay en Capitulo i porque entenderemos que es adecuado atender cualquier planteamiento y además atender el planteamiento del compromiso adquirido con la mancomunidad de incorporar un dinero, que lo sabemos, cuando se aprueba, pues parece absolutamente razonable y por tanto es un procedimiento anormal con cargo a unas partidas normales y procedimiento pues establecido y ejecutado por todas las administraciones con absoluta normalidad ... luego ud dele las vueltas que le quiera dar ...

Sra. Presidenta.

Segunda intervención ... ¿Xavi...?

Sr. Valiente.

Muy sencillo ... decir que el compromiso que el municipio de Quart de Poblet en relación con el Barrio del Cristo se anticipa a lo ... lo que son las necesidades y compromiso es firme todos los años, que es el pagar el cincuenta por cien del presupuesto que se fabrica y de acuerdo con las necesidades de la prestación de los servicios en el Barrio,

Como bien sabe Amparo Mora, en este momento la Concejala de hacienda y quien mejor tenía que darnos con anticipación suficiente para saber las necesidades que se tienen dentro de la Mancomunidad es el gobierno del PP, lamento no saberlo con anterioridad pero el compromiso es firme y los vecinos del Barrio del Cristo agradecemos que Quart todavía apueste por el cincuenta por ciento con el gasto que es el presupuesto y en este caso el gobierno del PP.

Sra. Presidenta.

Muy bien, ¿Amparo ...?

Sra. Mora.

Sr. Nofuentes, a ver ..., yo creo que después de dos años uds saben de sobra el presupuesto de la Mancomunidad ... esa cantidad porque el año pasado la pusieron y este año la han tenido que poner, y esa cantidad podía haber sido muy asumible por parte del presupuesto de este Ayuntamiento.

Por otra parte lo que ud está diciendo que puede estar negociado ... puede estar negociando uno, dos o trs años a la hora de un contrato de cualquier persona que necesite que tenga un solar y que el Ayuntamiento lo necesite ... muy cuestionable ... en estos momentos si en realidad necesitamos o no ese solar ...pero bueno, ahí está ese solar ... Y yo lo único que le diré a ud y a su equipo de gobierno es que lo que han hecho ha sido recortar de un tijejetazo 640.000 euros de ... de ... empleo, le guste o no le guste ... y si ese dinero ud en vez de destinarlo a estas partidas porque estuviesen cubiertas lo destinase a empleo sería otra cosa ... le guste o no le guste ... esa es la realidad

¡¡Uds han recortado 640.000 euros de partidas que eran para empleo ... Han amortizado plazas, me parece muy bien, pero ese dinero de amortización de plazas que hubiese ido destinado a empleo ...

Esa es la postura que nosotros vemos con uds ... uds están amortizando plazas, nos parece muy bien ... porque hay que recortar ...

Sra. Presidenta.

Disculpa Amparo, ... si por favor el público fuera tan amable de no hacer comentarios pues se agradecería porque ... no es lo correcto ... gracias..

Sra. Mora.



... entonces esa es la postura que tenemos nosotros que hay que pagar a la Mancomunidad?, por supuesto que hay que pagar a la Mancomunidad ... si este Ayuntamiento puede todavía invertir más dinero y exigir más dinero y exigir al Ayuntamiento de Aldaia que invierta más dinero por la Mancomunidad por los vecinos, Sr. Valiente, ud no lo tenga en duda ... aunque esté sentado en ese banquillo ahora ... cuando estaba sentado en esta parte hablaba de otra manera ... ahora que está sentado ahí pues yo no ... pues no sé ... al partido socialista no le hace falta que ud salga de defensor en estos momentos, pero bueno ...

Decirle que estamos totalmente de acuerdo en que se tenga que pagar esa partida al Barrio del Cristo, que sabemos que si hay un contrato que si al final las negociaciones que uds las han llevado a cabo y ... bueno ... es ese dinero nos puede parecer bien ... o nos puede parecer mal ... pero el equipo de gobierno es el que tiene la responsabilidad y si decide que sí que hay que pagar esa cantidad, pues se pagará esa cantidad, lo que no estamos de acuerdo es de dónde uds hace esas disminuciones de partidas, porque ese dinero podía ser ... destinado a empleo ... esa es la postura que nosotros tenemos, por lo tanto el Partido popular se va a abstener en esta modificación. Gracias.

Sra. Nofuentes.

Sí. Si ... gracias ... le insisto en una cosa ... mire ... por ponerle el ejemplo el presupuesto de la mancomunidad del ejercicio 2012, eran un 1.375.000 para gasto corriente y 300.000 para inversión. El presupuesto de 2013 ha ascendido a 1.600.000, por cierto sin ninguna participación de parte de quien aporta la mitad de ese dinero que es este Ayuntamiento, la Vicepresidenta de la Mancomunidad ..., es decir, ninguna participación, sólo se han dirigido a nosotros ... a uds también, porque sale de todos los impuestos de los vecinos con la única ... oiga este año necesitamos que pongan uds 1.600.000 euros, por tanto nosotros podemos prever si de 1.375.000 va a ser lo mismo, va a ser inferior ... como previsiblemente fue aquí en otro Ayuntamiento o va a ser superior? ... si no tenemos ninguna capacidad de participación en la misma, pero y aunque la tuviéramos en el tiempo cuando podríamos participar sería a partir de enero o febrero del año 2013, nosotros teníamos, le insisto y le recuerdo aprobado el presupuesto en tiempo y forma y ahora aquí resulta ser que quien hace los deberes bien, que hace sus presupuesto y los aprueba como toca según la Ley de haciendas Locales y aquellos que no lo cumplen, aquellos nos piden explicaciones a nosotros porqué no hemos previsto en el presupuesto del año 2013, por qué no previmos que iba a ser 1.600.000, ¿Quién sabía eso Sra. Mora?, ¿Quién lo sabía? ...

Por tanto una absoluta .. bueno, me callo.

Mire ¿quiere que hablemos de empleo?, pues hablemos. Le he dicho de dónde se han destinado ... pero vamos a hablar de empleo realmente, de las políticas de empleo que este Ayuntamiento ha ejecutado en el año 2013, y también, ¿por qué no? ... porque uno cuando habla también tiene que poner como ejemplo qué políticas de empleo está desarrollando cada uno allá donde está.

Y aquí ud y nosotros sabemos que nos comprometimos aquí este equipo de gobierno a crear un plan de empleo con distintos frentes, bueno, pues a fecha de hoy el Plan de Empleo social, no el del 2013, el de 2012, sigue ejecutándose y hoy por hoy están seis personas en un sitio tres y tres en otro, es más ... la mancomunidad del Barrio es conocedora de donde están esos trabajadores, porque parte de ellos están trabajando allí en la Mancomunidad, ud sabe que hay trabajando, y si no lo sabe debería de fiscalizar porque su labor es fiscalizar y no de dar aquí ... o por lo menos la impresión que me está dando es que desconoce absolutamente el nivel de ejecución del plan de empleo a estos niveles y le voy a dar cifras exactas..., a día de hoy y terminan el 11 del 11 porque empezaron el 5 del 8 del 2013, los parados de larga duración con oficios que son dos albañiles, un carpintero, un cerrajero, un fontanero, jardinero y un conserje que espero al menos que al conserje sí que lo vea cuando entra por la puerta, al menos porque ese sí que está en este edificio, estos están trabajando dentro del apartado del plan de Empleo que iba destinado a los parados de larga duración, y el día 11 empezaran otros dos albañiles, otro carpintero, cerrajero, fontanero, y otro jardinero, por lo tanto, en esa materia cumpliéndose el plan de empleo.

En el aspecto de jóvenes, las becas de formación y cualificación ud debería de saber que actualmente hay diez jóvenes y están estudiando y además cobrando por ellos, por lo tanto no sólo formándose para reinsertarse de nuevo en el mercado laboral aquellos que por razones de la burbuja inmobiliario dejaron los estudios, se insertaron en construcción y otros que están parados y por lo tanto necesitan formarse están formándose en fontanería, calefacción y climatización doméstica, hay diez jóvenes, diez, que están desde el 1 del 8 hasta



el 31 del 12 y el 1 del 11, el dos, porque el uno es fiesta, es decir, otros diez, es decir, la semana que viene empezarán otros diez para el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas, por tanto aquel plan de empleo que aprobamos que iba destinado a jóvenes sin ningún tipo de formación se está ejecutando.

Es más, si ud recuerda también planteamos empleo para discapacitados, pues si ud ... que también lo habrá visto, hay tres personas discapacitadas que están trabajando en este Ayuntamiento dentro de ese plan de empleo, como también sabrá, porque los verá ... que hay seis postgraduados jóvenes, que terminaron su carrera y que tienen difícil acceso al mercado laboral y están trabajando y estarán hasta el 14 del 10 de 2014, y si sigue ud esa línea de empleo sabrá que, en breve, porque se han presentado las listas de admitidos y por tanto solo falta el proceso de selección de 58 y por tanto, entrarán en breve también 33 jóvenes universitarios en edad .. y matriculados en distintas facultades que, como bien sabe ud planteamos un plan de empleo de ayudas para los universitarios que están en riesgo de exclusión, y lo están porque no pueden pagar ni tan siquiera las matrículas que les requiere ... por cierto esas matrículas que el Sr. Wert incrementó de una forma tan brutal, que a la vez fue quitando las becas de ayudas y que por eso los jóvenes de este pueblo están y estaban en riesgo de exclusión social y académica, eso son 33 que empezaran a trabajar... se han subvencionado en lo que llevamos de año ya a trece empresas proyectos de iniciativas las subvención de 2500 euros a cada uno, como se han gestionado, y ud debería saberlo porque es su labor además ... de 128 ofertas de empleo que han supuesto hasta la fecha de hoy 51 contratos de inserción de las empresas en el polígono.

Por lo tanto, ese es nuestro plan ... plan de empleo ... ¿pero quiere que le recuerde cual es el plan de empleo de uds? ... anunciaron un plan de empleo de noventa millones de euros donde iba a participar la Generalitat, Diputación y ayuntamientos que a fecha de hoy ¿me quiere decir el número de empleos generados? ... y era un plan de empleo para el 2013, anunciado, perdón, noventa millones de euros que al final se ha quedado en cinco para tres años ... financiado una parte la Generalitat, otra por las diputaciones y ud sabe que lo hemos discutido en la Diputación de que bueno ... es un plan de empleo que deja mucho que desear porque las reducciones es brutal, pero ¿me quiere decir cuantos empleos han generado en el 2013 con su plan de empleo?, CERO , por tanto ...¿¿¿viene ud aquí a dar lecciones de que debería de ser un plan de empleo, cuando, y concluyo, cuando la política en materia de empleo es competencia autonómica, quien recibe el dinero de los impuestos de los vecinos y debe destinarlo a políticas de empleo no sólo de formación, sino de inserción, es la comunidad autónoma, y no sólo no lo está haciendo, sino que está recortando posibilidades para que los ayuntamientos puedan hacer eso!!!!, por lo tanto, ¿¿lecciones de empleo, ninguna!!!, ¿¿Sra. Mora!!!, en materia de empleo a este equipo de gobierno ... lecciones NI UNA!!! ...

Sra. Presidenta.

Me voy a abstener de comentarlo, lo que me parece que se defiende en el tema de la Mancomunidad del Barrio cuando parece que ud sea Concejal de otros Ayuntamiento que no es el de aquí, porque sabiendo como ud sabe que no se ha contado con este Ayuntamiento, para nada, para hacer el presupuesto que se nos notificó por registro, un día de antes de que se aprobara en la Mancomunidad, me parece como mínimo, no sé, ... no lo voy a calificar porque no me sale ningún epíteto fino en este momento, como mínimo curioso que defiende ud al Ayuntamiento de Aldaya en este momento.

Mire, ud es Concejal del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aunque los del Aldaya también sean del PP ...

Así es, cuando uno dice cosas también se expone a que le contesten ... vamos a pasar a votar la modificación ... ¿a favor? ..., ¿en contra? ... ¿abstenciones ...?, por mayoría se aprueba ...

4. MODIFICACION Y APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO

Vista la propuesta del concejal delegado de Hacienda sobre aprobación y modificación de las Ordenanza Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas para el ejercicio de 2014.



Vistas las enmiendas presentadas por el PP, se votan con anterioridad al punto con el siguiente resultado, a favor el PP (9), y en contra el PSOE (10) y el Concejal, I. Valiente (1), habiéndose abstenido Coalició Compromís (1), por ausentarse en el debate y votación de este punto.

Se presenta una enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, relativa al IBI, aprobándose por veinte votos a favor (10 PSOE, 9 PP y 1 Concejal I. Valiente) y una abstención de Compromís.

Emitido informe por Secretaría e Intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de votos a favor, 10 PSOE y 1 Concejal Ismael Valiente, habiéndose abstenido PP (9) y Coalició Compromís (1), acuerda:

UNO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación y celebración de matrimonio civil, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA TRAMITACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN FORMA CIVIL**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la tramitación del preceptivo expediente matrimonial y la celebración del matrimonio en forma civil, por el Alcalde o Alcaldesa o por el Concejal o Concejala en quien delegue.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, aquellas personas que soliciten la celebración de matrimonio civil o a quienes se preste el servicio de matrimonio civil, para cuya celebración se haya iniciado expediente matrimonial.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- Se establece una tarifa única de 100 € por matrimonio.

2.- Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en el municipio de Quart de Poblet, se aplicará una reducción del 100 % de la cuota establecida en el apartado primero del presente artículo.



Artículo 5.- Liquidación y devengo de la tasa.

1.- El devengo de la tasa, y por tanto la obligación de pago, nace con el inicio de la actividad administrativa de tramitación del preceptivo expediente matrimonial con la solicitud, por registro de entrada, de celebración de matrimonio en forma civil, por cualquiera de los contribuyentes.

2.- El abono de la tasa se efectuará mediante autoliquidación, en el momento de la prestación de la correspondiente solicitud de celebración de matrimonio.

3.- En caso de no celebrarse el matrimonio, por motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa quedará reducida al 50% y los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución pertinente.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- Las solicitudes de celebración de matrimonio irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Quart de Poblet, se presentarán directamente en registro general de entrada o bien por cualquier medio de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- A las solicitudes se adjuntará la documentación que en cada caso se requiera.

3.- La autorización, día y hora de celebración del matrimonio civil serán fijados por el órgano competente en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo presentarse con un máximo de seis meses de antelación y un mínimo de un mes antes de la ceremonia. Se autorizará siempre que sean compatibles con los recursos humanos disponibles, no interfieran en la agenda institucional y/o disponibilidad de locales de celebración. No se podrá reservar fecha y hora antes de la presentación por registro de entrada de la documentación requerida.

4.- Los matrimonios civiles se celebrarán como regla general, de lunes a jueves en horario de 9.00 a 14.00 horas, viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas y sábados de 9.00 a 14.00 horas o de 17.00 a 20.00 horas. Se considerará marcado el horario del sábado, solo en horario de mañana o en horario de tarde, la primera ceremonia que se celebre según el orden de solicitud. No se celebrarán matrimonios civiles los días festivos, vísperas de festivo y los días de puente acordados anualmente en el calendario laboral. El mes de agosto es inhábil para matrimonios civiles.

5.- Los matrimonios se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Disposición final

La presente ordenanza comenzará a regir en el municipio de Quart de Poblet a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



DOS. Aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 2014, que a continuación se detallan:

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

– **Modificación art. 2, que queda redactado como sigue:**

“El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados por la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo previsto en el Artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones de desarrollo y complementarias.

A estos efectos, conforme lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento de Quart de Poblet pondrá en conocimiento del Catastro Inmobiliario todo hecho, acto o negocio susceptible de generar un alta, baja o modificación catastral derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.”

– **Modificación art. 4. Tipos de Gravamen , queda redactado como sigue:**

Los tipos de gravamen aplicables por el M.I. Ayuntamiento de Quart de Poblet en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a.- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: **0,62 %**
- b.- Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 %
- c.- Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el art. 72.4 TRLHL, se establecen **tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos** establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea, para cada uno de los usos, igual o superior al previsto en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	USO	VALOR CATASTRAL	TIPO DE GRAVAMEN
C	COMERCIAL	190.000	0,86 %
G	OCIO-HOSTELERIA	250.000	0,86 %
I	INDUSTRIAL	900.000	0,86 %
M	OBRAS URBANIZACION, JARDINERIA, SUELOS SIN EDIFICAR	500.000	0,86 %
O	OFICINAS	350.000	0,86 %
Y	SANIDAD Y BENEFICENCIA	600.000	0,86 %



El tipo de gravamen diferenciado **se aplicará como máximo al 10 por ciento de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral.**

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

– **Modificación art. 6, quedando redactado como sigue:**

“1. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de bonificación de la cuota íntegra del impuesto cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que la renta total de la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo dividida por el número de miembros de la misma no supere el IPREM (Indicador Público de Renta de Precios Múltiples).

Las bonificaciones aplicables serán las siguientes:

Para familias de:

3 hijos	60 %
4 hijos	70 %
5 hijos	80 %
6 hijos o más	90 %

A los efectos del cálculo de la renta per cápita y del porcentaje de bonificación, cuando uno de los hijos tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, al número de miembros de la unidad familiar se le añadirá uno más.

A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que estén empadronados el sujeto pasivo que tenga la condición de titular de familia numerosa y el resto de miembros de la misma.

De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar incluidos en el mismo título de familia numerosa que justifique la bonificación. Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación o divorcio en los que sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

La variación de domicilio que constituya la vivienda habitual familiar exige la presentación de nueva solicitud de bonificación. La no presentación en plazo de la nueva solicitud determinará la pérdida del beneficio fiscal respecto del inmueble que constituya la nueva vivienda habitual familiar.

2. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el bien inmueble
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble
- Certificado de familia numerosa
- Certificado del Padrón Municipal
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a



presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en tal caso deberá presentar certificado de la empresa u organismo que acredite la obtención de ingresos.

- *Fotocopia del grado de discapacidad, en su caso.*

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los mencionados requisitos, salvo que se acredite haber solicitado la renovación del título de familia numerosa en el último ejercicio de aplicación de la bonificación (antes del 31 de diciembre), en cuyo caso se aplicará y prorrogará dicha concesión, debiendo aportar, en todo caso, el interesado, la acreditación de la renovación de dicho título.”

- **Modificación art. 7.2, que queda redactado como sigue:**

1. *Las bonificaciones reguladas en los artículos 5 y 6 son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en que aparecen relacionadas en los artículos citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.*

- **Modificación art. 8, introduciendo los apartados 3, 4 y 5:**

3. *Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del/los recibo/s del impuesto sobre bienes inmuebles, sin devengo del interés de demora, y ello por tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, siempre que el mismo sea solicitado en periodo voluntario y el pago total se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo, todo ello con sujeción a los requisitos, condiciones y términos que prevé la ordenanza reguladora sobre fraccionamientos y aplazamientos del Ayuntamiento de Quart de Poblet.*

4. *El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible. En el caso de inmuebles que en el Catastro consten en régimen de cotitularidad, el impuesto se girará por recibos o liquidaciones de forma única por el 100% de la propiedad.*

No obstante lo anterior, cuando la titularidad del derecho sobre un bien inmueble que origine el hecho imponible del impuesto pertenezca proindiviso a dos o más titulares, y así figure inscrito en el catastro, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria a que se refiere el art. 35.7 de la Ley General Tributaria.

La solicitud de división deberá realizarse antes de la finalización del periodo voluntario de pago del recibo del que se pretenda la división y tendrá efectos en los sucesivos padrones mientras no se solicite la variación o modificación en la cotitularidad o en los porcentajes de participación.

A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- *Documento acreditativo de la cotitularidad*
- *Datos identificativos y completos de todos los cotitulares, así como del coeficiente de participación.*

No será de aplicación la división de cuotas en los siguientes supuestos:



- *Cuando el sujeto pasivo lo sean en régimen económico matrimonial de gananciales.*
- *Cuando sobre el bien inmueble se haya constituido un derecho real de usufructo.*
- *Cuando los interesados no aporten o lo hagan de forma incompleta la documentación requerida anteriormente.*
- *Cuando las cotitularidades no figuren inscritas en el catastro, salvo que se solicite simultáneamente a la división la inscripción catastral de las mismas.*

5.- *En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de sujeto pasivo para hacer constar, en primer lugar, al beneficiario/a del uso. En este supuesto se exigirá el acuerdo expreso de los interesados.*

- Se añade una Disposición Adicional Única:

En el caso que el número de bienes inmuebles de uso comercial, ocio-hostelería, industrial, obras de urbanización, jardinería y suelos sin edificar y oficinas, cuyo valor catastral sea superior al establecido en la Ordenanza Fiscal, supere el 10% del total de los inmuebles urbanos de los usos indicados, se adaptará el valor catastral umbral hasta la cifra en que el número sea igual o inferior al 10% de los inmuebles de los citados usos.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- Art. 4. Modificación del artículo, queda redactado como sigue:

“1. No está sujeto al impuesto:

- *El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de **rústicos** a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Las **aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal**, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencia en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2. *No se devengará el impuesto:*

a) *Transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a un Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. (DA 26 Ley 31/1991, de 30 diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1992).*



En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas.

b) Fusiones, escisiones y aportaciones no dinerarias de ramas de actividad (DA 2ª RD 4/2004).

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas. (DA 2ª RD 4/2004)

c) Las aportaciones de terrenos efectuadas por los propietarios de la unidad de ejecución y las adjudicaciones que se efectúen a su favor por las Juntas de Compensación, salvo excesos de adjudicación (art. 158.4 RDL 1/92).

d) Las aportaciones y posteriores adjudicaciones de los terrenos en virtud de reparcelaciones, salvo excesos de adjudicación.

e) Cesiones para pago de deudas y compraventas con pacto de reserva de dominio.

f) Adjudicaciones derivadas de extinción de comunidades, salvo exceso de adjudicación cuyo bien no tenga carácter indivisible o que su realización desmerezca su valor.

g) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

h) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

i) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

j) Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en los apartados g), h), i) y j).

- Modificación del art. 6, donde se incluyen dos nuevos apartados i) y j):

i) Estarán exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos correspondientes cuando la obligación legal de



satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (art. 15 Ley 49/2002).

j) Estarán exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos que se pongan de manifiesto en las transmisiones de terrenos, o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas con ocasión de los donativos, donaciones y aportaciones, puros y simples, realizados a favor de entidades sin fines lucrativos (art. 23.2 Ley 49/2002).

- **Modificación del artículo 7, introduciendo nuevo apartado 3:**

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

- **Modificación art. 11, quedando redactado íntegramente como sigue:**

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prescindiendo, por tanto, del valor, en su caso, de las construcciones.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de



los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y detalladas en el art. 12.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

- **Modificación apartado 2. a) y c) del art. 14, quedando redactado como sigue:**

a) En los actos o contratos intervivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se formalice en documentos privados, la de su incorporación o inscripción en el Registro Público, la de la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregue a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las expropiaciones forzosas realizadas a través del procedimiento general, el devengo se produce cuando se ha hecho efectivo el justiprecio (o consignado el mismo). En las expropiaciones forzosas realizadas a través del procedimiento de urgencia, la transmisión se produce con la suscripción del acta de ocupación.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

- **Modificación art. 4.2, cuya redacción queda como sigue:**

2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del impuesto, será el recogido en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Además se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los **VEHÍCULOS MIXTOS ADAPTABLES** o “furgonetas mixtas” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “Camiones” excepto en los siguientes supuestos:

- Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de personas de forma permanente, tributará como “Turismo”.



- Si el vehículo se destina simultáneamente y con carácter permanente al transporte de carga y de personas, se estará al número de asientos, de forma que si éstos exceden de la mitad de los potencialmente posibles tributará como "Turismo".

b) Los **VEHÍCULOS TODO TERRENO**, son automóviles dotados de tracción a dos o más ejes, especialmente dispuestos para circulación en terrenos difíciles, con transporte simultáneo de personas y mercancías, pudiéndose sustituir la carga, eventualmente, parcial o totalmente, por personas, mediante la adición de asientos, especialmente diseñados para tal fin. A los efectos de la aplicación de las tarifas del Impuesto tienen la consideración de Vehículos mixtos adaptables, por lo que tributarán en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

c) Las **AUTOCARAVANAS** son vehículos construidos con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda, por lo que cabe deducir que el destino específico de las mismas no es el transporte de carga, sino el transporte de personas, por lo que tributarán como "Turismo".

d) Los **QUADS** son vehículos de cuatro o más ruedas, sin carrocería, con sistema de dirección mediante manillar, dotado de sillín donde el conductor va sentado a horcajadas, y tributarán en función de las características técnicas que figuren en la tarjeta de inspección técnica:

- **Quads vehículos ciclomotores:** En la tarjeta de inspección técnica de estos vehículos, los dos primeros dígitos que figuran en el apartado Clasificación del vehículo son el 03. Tributan como "Ciclomotores".

- **Quads vehículos automóviles:** En la tarjeta de inspección técnica de estos vehículos, los dos primeros dígitos que figuran en el apartado Clasificación del vehículo son el 06. Tributan como "Motocicletas".

- **Quads vehículos especiales.** En la tarjeta de inspección técnica de estos vehículos, los dos primeros dígitos que figuran en el apartado Clasificación del vehículo son el 64. Tributan como "Tractores".

- **Quad-ATV.** En la tarjeta de inspección técnica de estos vehículos, los dos primeros dígitos que figuran en el apartado Clasificación del vehículo son el 66. Tributan como "Tractores".

e) Los **TRACTORES Y MAQUINARIA PARA OBRAS O SERVICIOS** (entre otros, tractor de obra o servicio, maquina de obra o de servicios automotriz, maquina de obra o de servicios remolcada, carretilla transportadora elevadora, barredora, extractor de fangos, tren turístico, autobomba,) son vehículos especiales concebidos y construidos para su utilización en obras o para realizar servicios determinados. De la interpretación de lo dispuesto en el RD 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del IVTM, debe entenderse que en todo caso la rubrica genérica Tractores, a las que se refiere la letra D de las tarifas del Impuesto, comprende a los tractores y maquinaria de obras y servicios, por lo que tributarán como "Tractores".

f) Los **VEHICULOS ARTICULADOS** constituidos por un vehículo de motor acoplado a un semirremolque, tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque o semirremolque acoplado.



Conforme al RD 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del IVTM, en todo caso la rubrica genérica Tractores, a las que se refiere la letra D de las tarifas del Impuesto, comprende a los tractocamiones, por lo que tributarán como "Tractores".

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Modificación art. 2, SEGUNDO, DOS, punto 2, cuya redacción pasa a tener el siguiente contenido:

"2.- Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades:

- a) Educación reglada pública o concertada de infantil, primaria o secundaria.
- b) Servicios sociales generales o especializados, debidamente autorizados e inscritos en el Registro de centros y entidades de acción social de la Generalitat Valenciana."

- Modificación art. 2, APARTADO CUARTO,

Donde dice COPUT debe decir Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Viviendas.

06. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- Modificación art. 5, que queda redactado como sigue:

1.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los pensionistas cuyos ingresos alcancen entre el 50 y 100% del IPREM y vivan solos o con el cónyuge.

2.- Tendrán exención total aquellos los pensionistas cuyos ingresos no alcancen 50 % del IPREM por todos los conceptos, siempre que vivan solos o con el cónyuge.

3.- La exención y bonificación prevista en los apartados 1 y 2 de este artículo tendrá **carácter rogado y será reconocida por un periodo máximo de dos años**, debiendo adjuntar junto con la solicitud de la misma la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la exención o bonificación.
- Certificado del padrón municipal
- Copia de certificación acreditativa de los ingresos a percibir durante el ejercicio.
- Copia última declaración del IRPF, o, en su caso, certificación negativa de la misma.

La exención o bonificación surtirá con carácter general efectos en el periodo impositivo siguiente al de su solicitud, por lo que deberá ser solicitada con anterioridad al devengo de la tasa, o en su caso, con anterioridad al 31 de enero del ejercicio en que se pretenda su reconocimiento y aplicación.



*En todo caso, será requisito indispensable para el reconocimiento de la exención o bonificación, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2, que el beneficiario tenga la condición de **sujeto pasivo** de la tasa en el momento de su solicitud, así como **hallarse al corriente** de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.*

La exención y/o bonificación será reconocida mediante resolución motivada, previo expediente tramitado por el Servicio municipal competente del Ayuntamiento, que será notificado al interesado en el plazo de un mes desde día siguiente a la resolución de la Alcaldía. La falta de resolución expresa de la solicitud en el transcurso de tres meses desde el inicio del procedimiento, determinará que deban entenderse desestimadas.

Al tener la bonificación o exención prevista en los apartados 1 y 2 carácter rogado y vigencia bianual, surtirá efectos exclusivamente en los ejercicios reconocidos, quedando sin efecto en el ejercicio inmediatamente siguiente al de finalización del reconocimiento, por lo que, de persistir los requisitos exigidos para su reconocimiento, deberá ser solicitada de nuevo con anterioridad al 31 de enero del ejercicio en que se pretenda el reconocimiento, aportando al efecto, junto con la solicitud, la documentación detallada anteriormente.

En todo caso, el reconocimiento de la bonificación o exención se entenderá vigente durante el plazo de dos años concedido y siempre y cuando se mantengan los supuestos que justificaron su reconocimiento, circunstancia ésta que podrá ser revisada y comprobada en cualquier momento por el Servicio municipal competente del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de la situación tributaria a la situación real, a cuyo efecto realizará las correcciones necesarias, manteniendo o dejando sin efecto automáticamente la bonificación o exención reconocida.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario o sus causahabientes están obligados de comunicar al Servicio correspondiente cualquier cambio que afecte a la bonificación o exención reconocida, en el plazo de un mes desde que se produzca.

4.- Podrán ser beneficiarios de una bonificación de un 50 % como máximo a aquellas Asociaciones o Fundaciones que desempeñen actividades relacionadas con servicios sociales y estén inscritas en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana. Ésta bonificación tendrá carácter rogado, de validez anual, y podrá revisarse en el caso de que varíen las causas que dieron motivo a la concesión de la misma.

Una vez reconocida la exención o bonificación a favor del sujeto pasivo, ésta surtirá efecto en el periodo impositivo siguiente o pendiente de liquidación a aquel en que se reconozca.

08. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES

- Modificación art. 5, cuya redacción queda con el siguiente tenor literal:

1.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los pensionistas cuyos ingresos alcancen entre el 50 y 100% del IPREM y vivan solos o con el cónyuge.



2.- Tendrán exención total aquellos los pensionistas cuyos ingresos no alcancen 50 % del IPREM por todos los conceptos, siempre que vivan solos o con el cónyuge.

3.- Tendrán una bonificación de un 50 % como máximo a aquellas Asociaciones o Fundaciones que desempeñen actividades relacionadas con servicios sociales y estén inscritas en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana. Ésta bonificación tendrá carácter rogado, de validez anual, y podrá revisarse en el caso de que varíen las causas que dieron motivo a la concesión de la misma.

4.- Podrán ser beneficiarios de una bonificación del 75 % aquellos locales o establecimientos comerciales que generen una cantidad considerable de residuos sólidos urbanos y hayan solicitado y obtenido del Ayuntamiento la preceptiva autorización administrativa para la retirada y el transporte de sus residuos sólidos urbanos por un gestor autorizado o registrado, para su posterior reciclado o valoración. Esta autorización la otorga el Ayuntamiento, que podrá denegarla motivadamente. La citada bonificación surtirá efecto en el período impositivo siguiente al de su otorgamiento.

5.- Aquellos locales de negocios que acrediten, mediante certificación expedida por la administración tributaria correspondiente, que en los mismos no se ejerce actividad económica de las contempladas en la normativa del impuesto sobre actividades económicas (IAE), se les aplicará la tarifa equivalente a una vivienda normal. Esta bonificación tendrá carácter rogado y validez anual, y podrá revisarse en el caso que varíen las causas que dieron motivo.

6.- La exención y bonificación prevista en los apartados 1 y 2 de este artículo tendrá **carácter rogado y será reconocida por un periodo máximo de dos años**, debiendo adjuntar junto con la solicitud de la misma la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la exención o bonificación.
- Certificado del padrón municipal
- Copia de certificación acreditativa de los ingresos a percibir durante el ejercicio.
- Copia última declaración del IRPF, o, en su caso, certificación negativa de la misma.

La exención o bonificación surtirá con carácter general efectos en el periodo impositivo siguiente al de su solicitud, por lo que deberá ser solicitada con anterioridad al devengo de la tasa, o en su caso, con anterioridad al 31 de enero del ejercicio en que se pretenda su reconocimiento y aplicación.

En todo caso, será requisito indispensable para el reconocimiento de la exención o bonificación, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2, que el beneficiario tenga la condición de **sujeto pasivo** de la tasa en el momento de su solicitud, así como **hallarse al corriente** de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La exención y/o bonificación será reconocida mediante resolución motivada, previo expediente tramitado por el Servicio municipal competente del Ayuntamiento, que será notificado al interesado en el plazo de un mes desde día siguiente a la resolución de la



Alcaldía. La falta de resolución expresa de la solicitud en el transcurso de tres meses desde el inicio del procedimiento, determinará que deban entenderse desestimadas.

Al tener la bonificación o exención prevista en los apartados 1 y 2 carácter rogado y vigencia bianual, surtirá efectos exclusivamente en los ejercicios reconocidos, quedando sin efecto en el ejercicio inmediatamente siguiente al de finalización del reconocimiento, por lo que, de persistir los requisitos exigidos para su reconocimiento, deberá ser solicitada de nuevo con anterioridad al 31 de enero del ejercicio en que se pretenda el reconocimiento, aportando al efecto, junto con la solicitud, la documentación detallada anteriormente.

En todo caso, el reconocimiento de la bonificación o exención se entenderá vigente durante el plazo de dos años concedido y siempre y cuando se mantengan los supuestos que justificaron su reconocimiento, circunstancia ésta que podrá ser revisada y comprobada en cualquier momento por el Servicio municipal competente del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de la situación tributaria a la situación real, a cuyo efecto realizará las correcciones necesarias, manteniendo o dejando sin efecto automáticamente la bonificación o exención reconocida.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario o sus causahabientes están obligados de comunicar al Servicio correspondiente cualquier cambio que afecte a la bonificación o exención reconocida, en el plazo de un mes desde que se produzca.

- **Modificación art. 8, que queda redactado de la siguiente forma:**

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta que determinará la practica de la liquidación correspondiente, que será notificada al interesado.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, girando las liquidaciones correspondientes que serán notificadas a los interesados.

13.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES, FOTOCOPIAS, INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LAS MISMAS.

- **Modificación art. 3 apartado Duplicado de documentos, quedando con el siguiente contenido:**

Duplicado de documentos:

*Tarjeta de estacionamiento para personas con
movilidad reducida (minusválidos).....8,00 Euros
Tarjeta ciudadana.....3,00
Euros*



Por emisión duplicado de placa o cartel identificativos de autorización venta no sedentaria..... 10,00 Euros

15.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRAFICO URBANO, TENDENTES A FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y DISTINTAS A LAS HABITUALES DE SEÑALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRAFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL ETC...

- **Modificación del art. 2 que queda redactado como sigue:**

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- *El hecho imponible viene determinado por la retirada de los vehículos de la vía pública que entorpezcan, obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, jardines etc., tal y como recoge el Artículo 39.1 y 2 de la Ley 5/97 de 24 de marzo de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, desarrollados por el Artículo 9ª del RD 13/1992 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; o cuando en un vehículo en estado de abandono en la vía pública, se den las circunstancias que determine la legislación vigente para su retirada de la misma, mediante la actuación de los servicios municipales competentes o de los privados concertados, y su subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado.*

También se considera hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a informar a compañías o empresas aseguradoras y particulares sobre incidentes de tráfico en el término municipal.

2.- *Igualmente constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios especiales, de competencia municipal, a instancia de parte:*

- a) *Vigilancia, protección, ordenación y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualesquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración de público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos así lo exijan.*
- b) *Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, grandes transportes y caravanas a través del casco urbano.*
- c) *Cualesquiera otros servicios especiales que sean motivados por otras actividades que exijan su prestación.*

3.- *A efectos de lo dispuesto en los apartados a), b) y c), del punto anterior, se entenderán prestados a instancia de parte los referidos servicios cuando éstos hayan sido provocados por el particular o redunden en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa.*

- **Modificación del art. 5 quedando redactado de la siguiente forma:**



Artículo 5.- Sujeto pasivo y responsabilidad

Quedan sujetos al pago de la tasa como sujetos pasivos, los titulares de los vehículos y demás personas que se hallen referenciadas en el Artículo 30 y siguientes de la Ley General Tributaria, a no ser que justifiquen que el vehículo les ha sido sustraído. Asimismo las compañías, empresas aseguradoras y particulares que soliciten informes sobre accidentes de tráfico ocurridos en el término municipal.

- **Modificación del art. 7, punto 2 y se le añade el punto 3 quedando redactado de la siguiente forma:**

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- Los vehículos se clasifican en las siguientes clases:

- A) Motocicletas, ciclomotores y triciclos.
- B) Turismos y furgonetas cuya tara no sea superior a 3.500 Kg.
- C) Vehículos con tara superior a 3.500 Kg.

2.- El importe de la tasa según clase de vehículo.

	A/€	B/€	C/€
Por retirada y traslado hasta el lugar de custodia.	29	52	137
Por derechos de salida y engancho (50% de la anterior)	15	26	69
Por derechos de custodia (día o fracción)	5	8	36
Por inmovilización en vía pública a través de cepo	15	26	69

3.- Servicios especiales:

- a) Por cada Policía Local, funcionario o trabajador, por cada hora o fracción... 36 €
- b) Por cada camión municipal, incluida su dotación 60 €
- c) Por cada turismo municipal, incluida su dotación 40 €
- d) Por cada motocicleta, incluida su dotación20 €

No se entenderá como dotación de los vehículos los funcionarios de policía, funcionarios o trabajadores que presten el servicio.

Quando se acuda a realizar un servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se llegue a consumir por presencia del conductor o propietario, se devengarán los derechos tarifados por salida y engancho. En días festivos se aplicará un incremento sobre la base de gravamen del 20%.



Los derechos de custodia se empezaran a devengar a partir del día inmediato siguiente al que haya tenido lugar la retirada y traslado, practicándose liquidaciones mensuales si el propietario es conocido, o bien practicándose una liquidación total en el momento de la salida del vehículo del depósito.

3.- El importe de la tasa por informe de Policía Local sobre incidentes de tráfico en el término municipal devengarán una tasa de 40 euros cada uno.

16.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificación art. 3.1, en los términos siguientes:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes siguientes:

A) Por cada metro de superficie ocupada

TARIFA	EUROS
Anual	40,88 €
Mensual	6,00 €

A los efectos anteriores, el periodo mensual será el comprendido entre el primero y último día de cada mes; y el periodo anual el comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio.

B) Por la utilización de toldos o marquesinas fijados en la vía pública, la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas anteriores se multiplicará por el coeficiente del 1,45.

Modificación art. 4 en su apartado 1 y apartado 5, cuya redacción queda como sigue:

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y podrán prorratearse en periodos mensuales, con arreglo a la tarifa mensual prevista en el artículo anterior.

Las cantidades devengadas tendrán la condición de depósito previo a la solicitud de la licencia, teniendo el carácter de autoliquidación. La solicitud deberá acompañarse del justificante de ingreso en las arcas municipales junto al resto de documentación requerida.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir de la fecha de presentación de la instancia solicitando la anulación de la autorización, en cuyo caso cabrá el prorrateo de la cuota, siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la Junta de Gobierno Local; prorrateo que se efectuará por periodos mensuales, con arreglo a la tarifa mensual prevista en el artículo anterior, tanto si se trata de una ocupación por periodo anual o mensual/s. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.



18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

- **Modificación del título quedando redactado de la siguiente forma:**

18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS o POR ACTUACIONES DE NATURALEZA URBANÍSTICA

- **Modificación de los arts. 1 y 2 quedando redactados de la siguiente forma:**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA**, o por actuaciones de naturaleza urbanística tendentes al control, supervisión e inspección efectuadas por la administración en cuanto a obras ejecutadas por los particulares sujetas al régimen de declaración responsable que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.*

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el Artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustaran a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas. También constituye el hecho imponible de la presente tasa la referida actividad municipal en cuanto sea desarrollada como consecuencia de las órdenes de ejecución dictadas para que los propietarios de inmuebles dispongan lo necesario en orden a su conservación en las condiciones legalmente establecidas, así como consecuencia de las actuaciones de naturaleza urbanística tendentes al control, supervisión e inspección efectuadas por la administración en cuanto a obras ejecutadas por los particulares sujetas al régimen de declaración responsable.

- **Modificación del art. 6 apartado 1 a), b) y d) quedando redactado de la siguiente forma:**

Artículo 6º. Cuota tributaria

1) La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) En las obras de reforma, rehabilitación, construcción de edificaciones de nueva planta u obras de derribo, el 2,05 por 100 del importe de la base imponible.

b).- Edificaciones sin licencia de obras y órdenes de ejecución



- **Modificación del art. 10 punto 1 a) quedando redactado de la siguiente forma:**

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el Artículo 5º .1,b) y d):

- a) Cuando se solicite la licencia o se realice la declaración responsable se practicará una autoliquidación provisional, determinando la base imponible en función del presupuesto presentado.

19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA AMBIENTAL Y PARA ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

- **Modificación párrafo segundo, artículo 1º, en los términos siguientes:**

Asimismo, conforme la Ley 2/2006, de 5 de mayo de 2006, de prevención de la contaminación y calidad ambiental de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 127/2006, de 15 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana; la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.

- **Modificación art. 6.2, cuya redacción queda como sigue:**

2.- La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para las actividades sujetas a licencia ambiental (calificadas) y actividades recreativas previstas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, se determinará en función de la superficie total del establecimiento, según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Hasta 100 m²: 489,49 euros

De 101 a 200 m²: 489,49 euros, más 3,00 euros/m² que exceda de 100

De 201 a 400 m²: 762,13 euros, más 2,40 euros/m² que exceda de 200

De 401 a 600 m²: 1.415,83 euros, más 1,50 euros/m² que exceda de 400.

De 601 a 1.500 m²: 1.631,62 euros, más 1,20 euros/m² que exceda de 600.

De 1.501 a 3.000 m²: 2.721,13 euros, más 0,71 euros/m² que exceda de 1.500.

De 3.001 a 5.000 m²: 3.810,63 euros, más 0,55 euros/m² que exceda de 3.000.

De 5.001 a 10.000 m²: 5.006,45 euros, más 0,43 euros/m² que exceda de 5.000.

Más de 10.000 m²: 7.510,73 euros, más 0,37 euros/m² que exceda de 10.000.

20.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS MUSICALES Y OTROS ESPECTACULOS EN EL AUDITORI MOLÍ DE VILA Y CENTRO CULTURAL CASINO, INSCRIPCIONES EN TALLERES CULTURALES Y OTROS ANÁLOGOS.

- **Modificación art. 3.2, cuya redacción queda como sigue:**

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

Teatro de adultos :

Tarifa A

5,00 €



Tarifa B (Carnet Jove, titulares de la tarjeta ciudadana dorada o de pensionista y familias con título de familia numerosa) 4,00 €

Conciertos y cine adultos :

Tarifa A 3,00 €

Tarifa B (Carnet Jove, titulares de la tarjeta ciudadana dorada o de pensionista y familias con título de familia numerosa) 2,50 €

Teatro y cine infantil :

Tarifa A 3,00 €

Tarifa B (Carnet Jove, menores de 13 años, titulares de la tarjeta ciudadana dorada o de pensionista y familias con título de familia numerosa) 2,50 €

TARIFA C Precio familiar (mínimo 4 personas mismo núcleo familiar. Máximo 2 adultos)

Individual por persona 2,25 €

Espectáculos extraordinarios o de gran formato:

Tarifa A. Desde 9,00 €

Tarifa B titulares de la tarjeta ciudadana dorada o de pensionista y familias con título de familia numerosa. Desde: 8,00 €

Teatro escolar (excepto campaña Anem al Teatre) :

Tarifa A 4,00 €

Tarifa B (Espectáculos de pequeño formato) 3,00 €

La tarifa para espectáculos extraordinarios o de gran formato se fijará de acuerdo con lo establecido en el art. 4.3 siempre que supere el importe mínimo arriba estipulado.

21.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

– **Modificación artículo 2, cuya redacción queda como sigue:**

“Estan obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.”

– **Modificación artículo 3.2. A), C), F), con el siguiente tenor literal:**

A) PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

A.1.- CURSILLOS TRIMESTRALES (mínimo 20 sesiones)

Adultos (19 a 65 años) 75,00 €



Niños (6 a 14 años)	60,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	70,00 €
Bebés (1 y 2 años)	80,00 €
Gimnasia acuática personas mayores (titulares tarjeta ciudadana de Quart ORO o pensionista)	35,00 €
Natación cuidado de la espalda	60,00 €
Natación personas mayores Ciudadania de Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana Oro o pensionista	32,00 €
Jóvenes de 15 a 18 años	60,00€
Aquafitness	75,00 €
Natación adaptada	50,00 €

A.2.- COMBINADO MANTENIMIENTO O MUSCULACIÓN Y NATACION O AQUAFITNESS (mínimo 30 sesiones)

(dos días de gimnasia o musculación y un día de natación o AQUAFITNESS – viernes- pago trimestral)

Gimnasia o musculación adultos/Jóvenes	50,00 €
Jóvenes de 15 a 18 años	41,00 €

A 3.- CURSILLOS NATACIÓN ANUALES (30 sesiones)

(Un día a la semana)

Adultos (19 a 65 años)	100,00 €
Niños (6 a 14 años)	80,00 €
Jóvenes de 15 a 18 años	80,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	95,00 €
Bebés (1 y 2 años)	110,00 €
3ª Edad mayores 65 años, Jubilados-Pens. (titulares tarjeta ciudadana oro o pensionista de Quart)	50,00 €
Aquafitness	90,00 €
Natación escolar	40,00 €
Natación Adaptada	50,00 €
Natación Cuidado de la Espalda	90,00 €

A 4.- ALQUILER DE CALLES DE PISCINAS

1 hora en vaso de 25*12,5 una calle	50,00 €
-------------------------------------	---------

A 5.- ACCESOS PUNTUALES BAÑO LIBRE

Entrada (1 hora o fracción de hora)	3,00 €
Bono 10 baños (limitado a 2 meses cada baño una hora o fracción de hora)	20,00 €
Bono 20 baños (limitado a 3 meses, cada baño una hora o fracción de hora)	38,00€



A 6.-ABONOS ANUALES COMPLEJO PABELLÓN .PISCINAS

Abonado Individual anual (válido 12 meses)	140,00 €
Abonado Individual semestral (válido 6 meses de septiembre a febrero y/o de marzo a agosto)	80,00 €
Abonado Familiar 2-3 miembros (válido 12 meses)	200,00 €
Abonado Familiar 4 miembros o más (válido 12 meses)	270,00 €
Abonado ORO _Ciudadanía de Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana Oro o pensionista_ (válido 12 meses)	90,00 €

Validez de septiembre a julio de cada temporada (y periodo de cierre en piscina de verano); permite acceso a las instalaciones enumeradas a continuación durante sus periodos de apertura oficial y el acceso a Piscinas de Verano durante el periodo de cierre por fin de temporada de dichas instalaciones. Cubre el acceso, siempre que el aforo y los horarios lo permitan, de las siguientes instalaciones:

- Piscinas Cubiertas Climatizadas en horarios de acceso a baño libre
- Balneario Aquartesport en los horarios de apertura al público de este espacio.
- Sala de musculación Pabellón Cubierto Municipal (de 8 a 16 horas).
- Sala Cardio en los horarios de apertura al público de este espacio.
- Circuito del parque polideportivo y uso de vestuarios en los horarios de apertura de las Piscinas Cubiertas.
- Piscinas de verano (periodo de cierre de Complejo Pabellón-Piscinas Cubiertas)

A 7.- CURSILLOS DE NATACION INTENSIVOS PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS. (16 a 18 sesiones)

Adultos (19 a 65 años)	40,00 €
Niños (6 a 14 años)	35,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	35,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	45,00 €
Bebés (1 y 2 años)	50,00 €
Ciudadania de Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana Oro o pensionista	20,00 €

C) GIMNASIOS MUNICIPALES, TRIMESTRAL

Gimnasia de mantenimiento 3 sesiones semana	40,00 €
---	---------



(hasta 65 años)

Gimnasia de mantenimiento Jóvenes de 14 a 18 años 22,00 €

Musculación 3 sesiones semana 45,00 €

F) BALNEARIO

Entrada puntual 5,00 €

Bono 10 accesos 40,00 €

Bono 20 accesos 75,00 €

Bono ORO (Ciudadanía de Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de la tarjeta ciudadana Oro o pensionista):

Bono ORO 10 accesos 25,00 €

Bono ORO 20 accesos 45,00 €

Abono ORO temporada: (Ciudadanía de Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de la tarjeta ciudadana Oro o pensionista):

1^{er} periodo de inicio temporada en septiembre a 14 de febrero 55,00 €

2^o periodo de 15 de febrero a fin de temporada en julio 55,00 €

– **Modificación art. 4, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:**

Art. 4.-Devengo

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de reservar el servicio o instalación de que se trate o al solicitar el alquiler de los equipamientos allí instalados.

3.- En caso de devolución de la tasa por causa ajena al servicio, la persona interesada deberá justificar el motivo de la devolución. La devolución se aplicará desde la fecha de la solicitud de la misma.

4.- Respecto a los Abonos Complejo Pabellón-Piscinas Cubiertas Climatizadas Individuales, en su modalidad familiares de 2-3 miembros y 4 y mas miembros, dado el elevado importe de estos servicios, cabrá el abono de los mismos en dos periodos, previa solicitud de los interesados, en cuyo caso habrá de procederse al abono en metálico del 60% de su importe a la reserva del servicio o instalación, debiendo ser satisfecho el importe restante (40%), mediante domiciliación bancaria dentro del tercer mes siguiente a la fecha de pago inicial.

– **Inclusión nuevo art. 5, con el siguiente tenor literal:**

Artículo 5. - Exenciones y bonificaciones.

1.- En todas las actividades dirigidas, 25% de bonificación del precio para titulares de Carnet Jove residentes en Quart de Poblet; para los no residentes se aplicará el 15% de bonificación (se deberá solicitar al hacer la inscripción o pago de la tasa y acreditar



la condición mediante documento acreditativo correspondiente, no siendo acumulativo a otras bonificaciones).

2.- En las actividades de Piscinas cubiertas Climatizadas de natación con monitoraje se bonificará a las familias el precio cuando se inscriban más de una persona de la misma unidad familiar (siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y así lo acrediten) según la siguiente tabla:

- Primer miembro de la unidad familiar: abonará el 100% del precio de la actividad. En caso de pertenecer a una familia numerosa y tener reconocida esta condición al primer miembro se aplicará una reducción del 10% del precio de la actividad.
- Segundo miembro de la unidad familiar: abonará 80% del precio de la actividad.
- Tercer miembro de la unidad familiar: abonará el 70% del precio de la actividad.
- Cuarto miembro de la unidad familiar: abonará el 60% del precio de la actividad.
- Quinto miembro de la unidad familiar: abonará 50% del precio de la actividad.
- Sexto miembro y siguientes de la unidad familiar: abonará el 40% del precio de la actividad.

3.- Por unidad familiar se entenderá la formada por el padre y la madre o tutores legales, los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

4.-La utilización de las instalaciones se realizará a tenor de lo que disponen las Normas de prestación y utilización de los distintos Servicios.

5.- Se podrán aplicar bonificaciones parciales o exenciones totales personas físicas de relevancia deportiva y a entidades deportivas locales con fines no lucrativos debiendo corresponder al órgano competente determinar en cada caso concreto la exención.

6.- Para la aplicación de cualquier bonificación se deberá solicitar al hacer la inscripción o pago de la tasa y acreditar la condición mediante documento acreditativo correspondiente-no será acumulativo a otras bonificaciones.

24.- TASAS POR DERECHOS DE EXÁMEN

- **Modificación art. 4 quedando redactado de la siguiente forma:**

Artículo 4.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso aquéllas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las cuantías de la Tasa serán las siguientes:

- Para procesos selectivos para personal laboral fijo o funcionarios de carrera, derivados de Oferta de Empleo Público



	Importe en euros
SUBGRUPO A1	79
SUBGRUPO A2	67
SUBGRUPO C1	51
SUBGRUPO C2	41
AGRUP PROF	31

- Para procesos selectivos de convocatoria de creación de bolsas de trabajo

	Importe en euros
SUBGRUPO A1	20,50
SUBGRUPO A2	18,50
SUBGRUPO C1	15,40
SUBGRUPO C2	10,30
AGRUP PROF	8,20

La presente tarifa se incrementará en 10 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

28.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

- **Modificación art. 5.1, segundo párrafo, de forma que donde dice:**

“A tal efecto, queda establecida la tarifa en 0,079 €/m3.”

Debe decir:

“A tal efecto, queda establecida la tarifa en 0,083 €/m3.”

29.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORI MOLÍ DE VILA Y TEATRO DEL CENTRO CULTURAL EL CASINO

- **Modificación de los puntos 2 y 3 del art. 4 quedando redactado de la siguiente forma:**

2.- La cesión del Auditori Molí de Vila y del teatro del Centre Cultural El Casino será por un mínimo de cuatro horas por importe de **620,06 €** el Auditori Molí de Vila y de **531,02 €** el teatro del Centre Cultural El Casino; cada hora que se sume a estas cuatro tendrá un coste de **108,19 €** en el Auditori Molí de Vila y de **105,44 €** en el teatro del Centre Cultural El Casino. Si fuera necesaria la asistencia de personal adicional para la atención de taquilla o la carga y descarga de material y montaje habría de añadirse a la liquidación de la tasa un coste de 24,65 € por persona y hora, satisfaciendo en cualquier caso un mínimo de 4 horas por trabajador/a.

3.- Las tasas establecidas contemplan el uso de las instalaciones con los elementos y equipos de que disponen el Auditori Molí de Vila y el teatro del Centre Cultural El Casino. Si fuera precisa la utilización de otros materiales y/o equipos, correrán a cargo del beneficiario, siempre bajo la supervisión del personal técnico de la sala y la autorización de la dirección del edificio. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en casos de cesión gratuita.



En el cálculo de horas deberá contemplarse tanto el tiempo de duración de la actividad como el montaje, desmontaje, ensayos y cualquier otra utilización de las instalaciones para el correcto desarrollo de la actividad. Cada periodo de tiempo que no se realice de manera continuada computará como mínimo como una hora adicional.

- **Modificación del art. 5 quedando redactado de la siguiente forma:**

Artículo 5.- Exenciones.

Estarán exentos, previa solicitud dirigida a la Alcaldía:

- a) *Las asociaciones locales, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la realización del acto no conlleve precio de taquilla y la actividad se encuentre dentro del marco de actuación propio de la asociación.*
- b) *Los centros escolares de Quart de Poblet sostenidos con fondos públicos, siempre que la realización del acto no conlleve precio de taquilla y la actividad se encuentre dentro del marco de actuación propio de los centros escolares. Esta exención solamente afectará al Teatro del Centro Cultural El Casino.*
- c) *Sindicatos y partidos políticos, siempre que sea posible según programación propia del Auditori, en el marco de la legislación electoral.*
- d) *Las asociaciones locales y entidades radicadas en Quart de Poblet, siempre que el evento a desarrollar tenga carácter benéfico, no se abone ningún tipo de caché por las actuaciones y el importe íntegro de la recaudación tenga como destino su donación a entidades sin fines lucrativos que cumplan con los requisitos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”*

- **Modificación del art. 7 quedando redactado de la siguiente forma:**

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- La solicitud para el uso del Auditori Molí de Vila o el teatro del Centre Cultural El Casino deberá ser presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, a través de instancia general dirigida a la Alcaldía o modelo de solicitud específico si lo hubiere, con una antelación de 2 meses, como mínimo, al inicio de la actividad. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad.

En la solicitud se hará constar el tipo de acto para el que se requiere el local, horas y días de uso, así como necesidades técnicas, persona responsable y datos de contacto.

2.- En cualquier caso, el alquiler de la instalación estará, en todo caso, supeditado a las necesidades y disponibilidades determinadas por la programación propia del Auditori Molí de Vila y/o el teatro del Centre Cultural El Casino.

3.- Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso de la instalación, el interesado deberá acreditar en las dependencias administrativas del área de Cultura el justificante del ingreso de la cuota tributaria, así como de la fianza obligatoria.



4.- *Fianza:* Para la cesión del Auditori Molí de Vila y el teatro del Centre Cultural El Casino deberá presentarse junto con el pago de la tasa una fianza en metálico de 250 €, que será depositada en la Tesorería Municipal, para responder de los daños que se puedan ocasionar y del buen estado de las instalaciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar lugar un uso negligente de las mismas. La fianza será devuelta de oficio una vez se haya comprobado por los servicios municipales el buen estado de las instalaciones. En caso de superar el número de horas solicitado, el Ayuntamiento podrá detracer del importe de la fianza la cantidad que deba liquidarse por este concepto.

5.- La liquidación de la tasa tendrá carácter provisional y consideración de depósito previo.

6.- La carga y descarga de materiales siempre será por cuenta de la entidad que organiza la actividad, siguiendo las pautas que indique en cada caso la dirección del edificio.

7.- Las entidades que quedasen exentas del pago de la tasa en virtud de lo establecido en el art. 5 apartado d) de la presente ordenanza deberán presentar ante el ayuntamiento liquidación detallada de la recaudación del evento y certificado emitido por la entidad receptora del donativo por la totalidad del importe de la recaudación en el plazo de dos meses. En caso contrario, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente liquidación de la tasa.

- **Modificación de los puntos 11 y 15 del art. 8 quedando redactado de la siguiente forma:**

11.- El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de las salas, salidas de emergencia y medidas contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo por la legislación vigente. Las personas asistentes a los actos, que en ningún caso podrá superar el aforo de cada espacio, deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia, siendo responsable de su observancia la entidad organizadora del evento. El Ayuntamiento podrá exigir la suscripción por escrito por parte del organizador de un compromiso para respetar y hacer respetar las normas de seguridad.

15.- El organizador será responsable del cumplimiento de las normas en el edificio y del control del funcionamiento de todos los aspectos del mismo, debiendo designar una persona responsable que ejercerá tareas de interlocución y colaborará con la dirección del recinto y el personal de sala en el buen desarrollo del evento, tanto en el control del aforo como en el resto de aspectos que conlleva su organización.

30.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DEL COBRO DE CRÉDITOS DE NATURALEZA PÚBLICA



- **Modificación art. 1.1, con la siguiente redacción:**

1.- *La presente ordenanza es de aplicación a los expedientes de créditos tributarios, es decir, impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como demás de naturaleza pública de las que sea titular Ayuntamiento de Quart de Poblet.*

- **Modificación art. 3.3, en los términos siguientes:**

3.- *Concesiones automáticas: Se entenderán automáticamente concedidos desde el mismo día de su presentación, por disposición de esta Ordenanza, los fraccionamientos de deudas que cumpliendo los demás requisitos, se refieran a deudas derivadas de tributos de cobro periódico por recibo, correspondientes al propio ejercicio en que el fraccionamiento se solicita y cuya última fracción sea satisfecha antes del primero de diciembre del propio ejercicio económico, si el fraccionamiento se solicita en periodo voluntario de cobro. Estos aplazamientos quedarán excluidos de presentación de garantías y no generarán intereses de demora.*

No obstante, en todo caso, se entenderá como una concesión provisional, disponiendo la administración de un plazo máximo de 30 días desde la presentación de la solicitud para notificar al obligado tributario la resolución denegatoria.

- **Se añade apartado 4 al artículo 3, con el siguiente tenor literal:**

4.- *Serán motivo de inadmisión aquellas solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de deudas, que previamente estimado, hubiese sido incumplido y cancelado por falta de pago de la totalidad de cuotas incluidas o resultantes.*

- **Modificación artículo 7.1, y 7.8 B) con la siguiente redacción:**

1.- *Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán y detallarán los datos identificativos de la deuda incluida, del solicitante, de los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.*

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 de cada mes, o día hábil posterior, salvo que por resolución se establezca otra fecha. Cuando el acuerdo incluya varias deudas, se señalarán de forma independiente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

8.-.....

B) En fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía constituida sobre el conjunto de las fracciones (es decir, sobre el total de la deuda), si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, se requerirá al interesado para su abono en el plazo máximo de diez días con advertencia que, de no realizarse, se procederá en todo caso a la cancelación del fraccionamiento o aplazamiento solicitado, con las siguientes consecuencias:

a. Si la fracción incumplida incluye deudas en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud:

- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo que se encontrasen en periodo ejecutivo deberá continuarse el procedimiento de apremio.



- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo que se encontrasen en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, debiendo iniciarse procedimiento de apremio.
- b. Si la infracción incumplida incluye deudas en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de la infracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, intereses de demora y el recargo del periodo ejecutivo.

De no producirse el ingreso se considerarán vencidas el resto de fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas.

- c. Transcurridos los plazos para el pago en periodo ejecutivo previstos en el artículo 62.5 LGT, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá, en su caso, a la ejecución de garantías en los términos previstos en el art. 168 LGT.

- Modificación art. 8.2. a), cuyo tenor literal queda como sigue:

- a) *El fraccionamiento se realizará por mensualidades, con un único pago en cada período mensual. Sin perjuicio de que mediante Decreto de Alcaldía se pueda determinar el día del mes en que se realizará el pago de la mensualidad, con carácter general coincidirá con los días 5 o 20 de cada mes o siguiente día hábil.*

- Modificación art. 9.2, en los términos siguientes:

2.- A la solicitud se acompañará la documentación requerida en los términos previstos en la LGT y RGR, así como la propuesta de plan de pagos que tendrá carácter provisional, pudiendo la administración en la resolución posterior señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

A excepción de los supuestos de acogimiento a las concesiones automáticas, deberá adjuntarse a la solicitud el balance de situación y la cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios y un presupuesto de tesorería de la entidad en el que se detallará la situación global de la tesorería en el momento de la presentación de la solicitud y la evolución prevista de la misma durante el período en el que se va a aplazar o fraccionar la deuda.

El presupuesto de tesorería deberá ir fechado y firmado por el representante de la entidad y se acompañará de un informe para el caso en el que circunstancias extraordinarias expliquen una evolución de la tesorería distinta de la que se pueda derivar de la información contable presentada.

Por la tesorería-recaudación municipal se valorará la coherencia de la información presentada.

TRES. Dar cuenta al Pleno de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 11 de enero de 2013, que resuelve el recurso de casación 3226/2010 interpuesto por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de



Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de fecha 6 de abril de 2010, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 732/2009, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A., contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Quart de Poblet, reguladora de la tasa por utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de fecha 21 de diciembre de 2012, que resuelve el recurso de casación 4445/2010 interpuesto por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de fecha 4 de junio de 2010, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 421/2009, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A., contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Quart de Poblet, reguladora de la tasa por utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

CUATRO. Proceder a la ejecución de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, y en consecuencia derogar y dejar sin efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas de telefonía móvil.

CINCO. Derogar, igualmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicio de matadero, lonjas y mercados, y servicios de inspección en materia de abastos, por haber formalizado contrato para la gestión indirecta en la modalidad de concesión del servicio del Mercado Municipal en el Municipio de Quart de Poblet, entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal del Quart de Poblet, en fecha 27 de julio de 2010.

SEIS. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) las citadas Ordenanzas, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE. Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

OCHO. El acuerdo definitivo y el texto integro de las Ordenanzas Fiscales se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

NUEVE. Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, para su conocimiento y efectos.

DIEZ. Queda enterado el Pleno de que se pone a disposición de los Concejales la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento del



Dominio Público Local por los sectores de la energía y telecomunicaciones y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos, para su estudio y en su caso futura ordenación e imposición.

DEBATE

Sra. Presidenta

¿Xavi ..?

Sr. Torres

Sí ... jo en este punt vaig a eixirme del plenari, no vaig a estar al debat d'est punt, per què hem tingut constància, este grup municipal, este regidor, a las vuit de la vesprada que l'equip de govern y Esquerra Unida han fet publicis, ... perdó, el Sr. Valiente ..., els acords del plenari ... l'equip de govern format pel PSOE i el Sr. Valiente, han fet públics els acords i les decisions que se van a prendre en el plenari avans de que se ... de que se fera el plenari, entonces ens pareix una burla... una falta de respecte ... molt gran, no ... no més a aquest grup municipal, sino també a la ciutadania, que ens prenga el pel d'aquesta manera, ¿no? ... está desde les vuit de la nit o avanç els acords, declaracions de la Sra. Alcaldesa ..., ehh... comentant els acords ... la proposta de l'equip de govern de lo que es va a produir ... no se de que serveix este grup municipal en reunir-se en les comissions municipals, ... informatives, ... prepararse les còses i vindre al Ple quant esta es la mostra ... no ... no més de la transparencia, sino de la democracia de la que vostés fan gala, si ...

Sra. Presidenta

Si es tan amable, antes de irse me gustaría decirle una cosa.

Primera, me sorprende un poco que ud tan aficionado a las redes sociales y al Facebook y a colgar en las páginas webs las propuestas que hace, o las cuestiones que hace, cosa que me parece de lo más normal, correcto y democrático, le llamo la atención sobre el equipo de gobierno y la Alcaldesa a la que esta mañana le han hecho una entrevista en la cadena Ser, damos las opiniones que consideramos convenientes, en cuanto a que ... le tengo que decir que el ayuntamiento ... no el equipo de gobierno ... la Alcaldesa ... si me deja hablar ... es que ... el Ayuntamiento ... su alcaldesa a los medios de comunicación, como es lógico y natural, y además estamos en nuestro derecho y dice, y dice ... si me deja que lo lea... "El ayuntamiento aprobará esta noche rebajar una media del 8% del IBI en las viviendas y comercios del municipio", ... y una aclaración: "aprobará esta noche" ... y es lo que previsiblemente con la suma aritmética puede pasar ... "aprobará esta noche..." y no se porqué a ud le parece tan raro cuando nos tiene tan acostumbrados a colgar el páginas del Facebook las cosas que han pasado y las que no también ... entonces está en su derecho de ausentarse del Pleno ... perdone Sr. Torres de las que no han pasado también ... y voy a dejarlo ahí ... bueno ...

Sr. Torres

Perdone Sra. Alcaldesa una coseta... pero pareix que jo diga còses que no son ... o que diga mentires ... aixó no es cert ... o còses que no son ...

Sra. Presidenta

... seguramente que son cuestionables o matizables ...

sr. Torres.

Pues com les que acaba de dir vostés ara ...

Sra. Presidenta

No, no ... yo estoy diciendo lo que ha enviado el Ayuntamiento de Quart de Poblet, la Alcaldesa, aprobará esta noche ... no ha aprobado nada, y es porque además en una entrevista en la cadena Ser lo he dicho esta mañana, lo que no va a hacer la Alcaldesa es que le pregunten por los impuestos en la cadena Ser y que diga que tengo que reunir al Pleno para ver que piensa el equipo de gobierno que vamos a hacer esta noche ... y además entre otras cosas ... si son tan amables ...



entre otras cosas en la Comisión de Hacienda del otro día el equipo de gobierno y creo que algunos más aprobó una rebaja del IBI ... del coeficiente del IBI, no estoy diciendo ninguna mentira, en la Comisión de gobierno, y esta noche si eso es así y ... ¡¡hombre!! Si el equipo de gobierno vota a favor se aprobará esta noche ...

Creo que mentiras no he dicho ninguna, otra cosa es que a ud le haya sentado mal o se le haya fastidiado un poco las cosas, pues lo siento, pero aquí cada uno publica lo que considera, siempre que no sea mentira ... y está ud en su derecho de abandonar esta sala ...

Sr. Torres

De totes maneres expressar el nostre malestar i ... i la nostra preocupació per esta falta de democracia i de transparencia ...

Sra. Presidenta

No ... no .. perdone ... falta de democracia ninguna , no hay ninguna, ... porque aquí vamos a votar los que estén para votar, los que no y pasan de votar harán lo que puedan ... pero la democracia se hizo cuando la gente escoge un equipo de gobierno ...

Sr. Torres

Moltes gràcies ...

Sra. Presidenta

A ud Sr. Torres... continuamos pues ... ¿Ismael? ...

Sr. Valiente

Lamentando el incidente, porque esto en democracia y cuando se habla de participación yo creo que están las comisiones, incluso que son abiertas, que puede asistir el público, y cuando se hacen estas afirmaciones, que se pueden hacer, porque los porcentajes cuando se habla de la reducción del IBI es tan poca la diferencia en cuanto a las centésimas que corresponden o no que corresponden sobre el valor catastral, pues cuando se hacen afirmaciones como pueden ser al 7% pues piensas que el equipo de gobierno ya lo ha aprobado en las comisiones informativas, de las comisiones lo lógico es que se deduzca que el Pleno ... porque para eso establecemos las ordenanzas fiscales, y precios públicos y tasas que se tienen para este municipio y por tanto hacer afirmaciones que, por cierto hace cualquier grupo político, porque yo también lo he visto, y efectivamente, eso puede ser así, no obstante yo tenía la intervención sin saber ni siquiera ... porque yo soy un poco más mayor y no accedo con tanta facilidad ni me preocupan tanto las redes sociales, sino los debates que se producen y en el sitio que se producen, que creo que es este, tanto es así que yo en estas modificaciones, que además, el grupo popular en la comisión de Hacienda, donde debatimos las ordenanzas municipales pues dijo que hablaría con el equipo de gobierno para ver si producían algunas modificaciones en relación con las que proponía el equipo de gobierno. Me consta que después el partido popular ha hecho algunas aportaciones y al filo de esas aportaciones y al filo del debate yo puedo decir que sigo estando de acuerdo, en principio, con las propuestas que se hacen sobre las modificaciones de las ordenanzas municipales y los precios y tasas públicas

Pero que no obstante en mi intervención estaba preparada para instar a la Sra. Mora además, inste a los gobiernos autonómico y estatal a recuperar los derechos que hemos perdido y las necesidades ciudadanas quedarían satisfechas, seguramente en un 90%, porque aquí al hilo de esas modificaciones que el PP nos estaba estableciendo parecía que nosotros solamente desde el municipio tendríamos que ayudar prácticamente con aquello que en muchos casos ni siquiera tenemos, y en cambio desde los gobiernos estatales o autonómicos pues hemos perdido algunos derechos que no tendríamos nosotros ni que recuperar ni ayudar a muchas personas y familias, porque ese derecho lo tendrían.

Luego hablaremos más adelante sobre esos derechos porque vienen capítulos en mociones que se van a presentar al pleno y por tanto anticipo lo que va a ser después, por lo tanto, con independencia de lo que se produce en el debate, si se produce alguna modificación ... sobre algunas ordenanzas fiscal si yo viera que el grupo popular o alguna aportación más y en este momento ... no tengo ... se produjera alguna modificación a favor de los vecinos indudablemente votaría



todavía esa modificación si es que se produce, pero en principio estaría de acuerdo con aquello de la comisión de hacienda votamos en un principio. Gracias.

Sra. Presidenta

Gracias Ismael. ¿Amparo ...?

Sra. Mora

Sí, en primer lugar sra. Alcaldesa nosotros hemos presentado dos enmiendas registradas de entrada y lo que primero que tenemos que hacer es votar las enmiendas que han sido presentadas antes del debate.

Nosotros hemos presentado unas enmiendas antes del debate para ser votadas o no ser votadas ...

Sra. Presidenta

Si no le importa el orden del día del pleno y dirección lo llevo yo y si no te importa ... mi pretensión es que hiciéramos un debate conjunto de todo, todo el punto y después si hay que votar las enmiendas por separado, pues lógicamente se votarán por separado.

Así que si os parece en el mismo debate hablamos de todo en conjunto ... dos turnos, como siempre y se habla de las enmiendas del Partido Popular, que no tengo ningún problema si quieren que se lean antes para que todo el mundo lo sepa y lo debatimos conjuntamente ...

Es que no tiene ningún sentido votarlas si no las debatimos primero, me parecería una tontería vamos ... decir si o no, sin debate ... lo lógico ... si quieres contarlo tú, o quieres que las leamos ...no hay problema ... ¿las cuentas tú ...?

Sra. Mora

Bueno en primer lugar Sr. Valiente, a mí me parece absurdo que ud hable en segunda persona, ud pertenece al equipo de gobierno porque quiero recordarle que es segundo Teniente de Alcalde, por lo tanto no venga aquí con milongas diciendo que ud, el equipo de gobierno ... lo que ha hecho o ha dejado de hacer ... ¡¡¡ud pertenece al equipo de gobierno, se lo recuerdo!!! ... se lo recuerdo para que lo sepa, empezando por ahí.

Segundo tema ... Sra. Alcaldesa ... eehh... por las ... eehh ... lo que ha comentado el compañero de Compromís ... y ud ha dicho que ha hecho unas declaraciones esta mañana, que había hecho una propuesta en la Comisión ... me imagino que será en la Junta de Gobierno donde ud esa propuesta valoran o no bajarla o no, en la Comisión en ningún momento hace ninguna propuesta ... nosotros nos hemos regido por la Comisión extra ordinaria del pasado jueves, en el cual el equipo de gobierno se nos presenta al equipo de la oposición unas ordenanzas en las cuales están los impuestos, las bonificaciones y están todo aquello que el equipo de gobierno considera.

Hoy la Sra. Alcaldesa si a lo mejor ha pensado que pueda haber una rebaja, lo cual yo estaría muy satisfecha porque me podría sorprender en cierta manera que del jueves a esta parte el equipo de gobierno no fuese capaz de plantear esa rebaja de impuestos hasta que el partido popular haya presentado unas enmiendas ... las cuales en la intervención que yo voy a hacer es ni más ni menos porque aquello que nos está presentando el equipo de gobierno consideramos que en estos momentos no es lo más adecuado para presentar a los vecinos de nuestro municipio.

Por lo tanto nuestro objetivo principal que nos hace presentar esas ... y abordar ... el tema de ... las ordenanzas, es decir, al público que nos acompaña esta noche ... los impuestos y tasas que tenemos que pagar todos los ciudadanos, fue buscar en su momento, el partido popular, desde el pasado jueves, porque fue una comisión extraordinaria, una alternativa, pero que beneficiara, pero que además fuese realista y que beneficiara y que pudiese ser asumida por el equipo de gobierno y por este Ayuntamiento.

Y esa alternativa que nosotros hemos presentado con las enmiendas que hemos presentado es el que haya una baja en aquellos impuestos que directamente afectan directamente a la economía familiar



Las enmiendas a que hacía referencia la Sra. Alcaldesa, pues bueno, decirles que nosotros una de las que presentamos era una reducción del coeficiente que aplica el Ayuntamiento en el tema del IBI.

Nosotros nos hemos cansado año tras año en decir que el coeficiente que es algo que sí que depende a nivel municipal de esa bajada que hubiese una bajada... uds nos han presentado ... en lo que han sido las ordenanzas fiscales que del 0'70 iban a bajar al 0'67 para el año 2014. Y nosotros con esa bajada, que uds supuestamente decían que sí que había una bajada, lo que hicimos en la enmienda era decirles no van a bajar nada, al contrario, habrán muchos recibos los cuales el vecino pagará más por su vivienda da que el año pasado, la prueba evidente está en que el año pasado uds recaudaron 400.000 euros más en las ordenanzas, eso quiere decir que ya que decía que bajaban, ... o estaban congelando ... o ni bajaban, ni congelaban cuando uds estaban recaudando 400.000 euros más, y son los datos que este grupo municipal dispone porque los datos que nosotros disponemos son desde una comisión hasta ahora.

El equipo de gobierno como así tiene su obligación es de trabajarse las ordenanzas, de saber hasta donde pueden llegar y a mí me parece Sra. Aldaldesa que ud se ilumine por la mañana, vaya a una emisora de radio y diga ... pues mira ya que por una parte Compromís presenta una enmienda en la que hay unas bonificaciones, ya que el PP presenta una enmienda con una bajada de impuestos, pues yo voy a bajar los impuestos ... nosotros se lo agradecemos ... además ... debo de decirle que si es así, cosa que desconozco, nos ha enseñado un papel por parte del compañero de Compromís sí que lo veo bastante enfadado por ... algún comentario que ha pasado en twitter o facebook, no lo se, pero algo se ve que ha ocurrido, nosotros lo que hemos hecho ha sido limitarnos a trabajar aquello que pensábamos que sí que era asumible y que sí que era algo en beneficio de nuestros vecinos, por lo tanto en los datos que nosotros poseemos que es lo que el equipo de gobierno nos presenta, la baja que uds querían del Ibi al 0'70 nos dimos cuenta, 0'70 el año pasado, 0'67 este año... nos dimos cuenta de que en realidad el recibo que el contribuyente tenía que pagar no iba a bajarle en muchos de los casos, y aparte también nos hemos molestado porque es nuestra obligación, como grupo en oposición que estamos, de comprobar en otros municipios, y no hay que irse muy lejos, si solamente dando una vuelta por lo que es el área metropolitana comprobamos que viviendas de las mismas características que están en Quart, que además han tenido la revisión catastral igual que nosotros, están pagando importes que, si aquí pagábamos de una vivienda por poner un ejemplo 289 €, en Torrent, 237, en Paterna 250, o en Mislata 198 €.

Por lo tanto nosotros, ... la enmienda que se ha presentado para su aprobación era que bajasen el coeficiente al 0'63, porque de esa manera, con ese coeficiente, que nosotros estábamos ... hemos propuesto ... y con el 0'67 que es la propuesta inicial que desconozco en estos momentos si es que va a haber una propuesta a la baja y que ... que reitero diciendo lo mismo ... lo cual este grupo debo de decir que nos alegraría muchísimo era una vivienda de pagar 289€ con el porcentaje que tiene el PSOE, el equipo de gobierno, nosotros con el porcentaje del 0'63 bajábamos a 272€, ... de 203 a 191 ..., de 421 a 396.. así cualquier tipo de vivienda según la base que tenga imponible esa vivienda .

Mire uds desde que se hizo la revisión catastral el recibo del IBI ... ha subido hasta un 60%,... por tanto, mmmmm ...no es cierto cuando se ha ido diciendo que hemos ido bajando o congelado este impuesto.

Ese sería una de las enmiendas que hemos presentado referente al IBI. Otra de las enmiendas que ... hemos presentado es la reducción del Impuesto de Circulación, y por el mismo motivo Sra. Alcaldesa ... nosotros solicitamos esa rebaja de un 5% de reducción en el Impuesto circulación porque de la misma manera somos el municipio que estamos más altos de toda la comarca. Hay municipios como Manises que paga 107 € por el mismo vehículo, pero aquí nosotros pagamos 126 €, o por ejemplo Albal, 125, Paterna 112 ... por lo tanto era otra de las enmiendas que nosotros ... le hemos planteado en lo presentado por Registro de Entrada ...

Uds ahora de un vehículo con el porcentaje que nos han presentado pagarían 126 euros y con el porcentaje que el PP ha presentado se pagarían 120 €.

Otro de las enmiendas que hemos presentado ha sido la reducción de la Tasa de la bzsura en un 10%, u ¿por qué decimos esto? ... porque el Ayuntamiento de Quart de Poblet es donde tenemos nosotros instalada una planta de recogida y tratamiento de residuos y pedimos que el beneficio que ello supone al municipio pues que también los vecinos se puedan ver beneficiados de esa reducción de la tarifa.



Por supuesto quedarían siempre ... fuera de esa reducción pues aquellos supermercados de unos metros cuadrados de 500 a 1000 a 1500 m² ... todo aquellos que son supermercados, igual que las industrias, pues tampoco ... tampoco consideramos que ellos estén exentos y se les aplique el porcentaje que habían marcado.

Luego hay ... no la hemos presentado por escrito ... pero sí que la quiero hacer ... yo ... en estos momentos ... eh... verbalmente ... otra de las enmiendas que planteamos es el precio de la tarifa anual de la ocupación de mesas y sillas... no la hemos presentado por registro de entrada porque primero, hemos tenido que comprobar que una bonificación que había del 50% sí estaba o no contemplada en estas ordenanzas, y, efectivamente, cuando nos hemos dado cuenta que están eliminadas, está eliminado para el año próximo, pues nosotros sí que solicitamos y proponemos que haya una reducción del 20%, de forma que la tarifa anual pase de 40,88 € que tienen en estos momentos, al 32,70 €.

Por consiguiente, la alternativa que nosotros con los datos y cifras, con los documentos que poseemos, ... hemos considerado que era una propuesta viable ... asumible ... para el Ayuntamiento, que no de esta manera se tiene que dejar de prestar servicios como puede ser el mantenimiento de todos los servicios públicos que tenemos, como pueden ser las ayudas sociales, subvenciones ... pueden asumir esta rebaja de impuestos totalmente las Arcas Municipales.

A parte de esto, también a parte de las enmiendas este grupo presentó unas propuestas que bueno, que desde principios de legislatura hemos estado diciendo, ... yo ... pues lamento ahora que no esté el Sr. Torres, porque el luego presenta una moción ... pues luego se lo recordaré, porque lamento que no esté presente para poder votar nuestras enmiendas, pero la moción que el Sr. Torres presenta para el Pleno de hoy pues bueno, nosotros ... insistimos año tras año, en que se contemple unas ayudas ... no solamente a los pensionistas, sino también a los parados y más desfavorecidos ... cosa que, lamentablemente, pues bueno el Sr. Torres, hasta la fecha, nunca se había acordado, pero como nunca es tarde si la dicha es buena, pues si se ha acordado ahora ... pues está bien que se acuerde.

Por lo tanto las bonificaciones que solicitábamos era una bonificación del 50% del IBI de aquella persona, sujeto pasivo que tenga unos ingresos inferior al salario mínimo interprofesional, si formara parte de una unidad familiar, el 50% siempre que los ingresos de la misma no supere el 1'5 del salario mínimo vigente en cada momento.

Y ... y yo se que en otras ocasiones pues sí que me ha dicho que ... que sí que está contemplado las bonificaciones que presenta el equipo de gobierno, pero bueno, sabemos de sobra ... a no ser que ahora hayan cambiado y hayan dicho que se contemple también ... pues hasta ahora solamente se contemplaba con los pensionistas.

También pedimos una bonificación en la tasa de residuos sólidos, una bonificación también para aquellas personas que tengan ingresos inferior al 70% del salario mínimo en el 90% del IBI, igual ... de la misma manera pedimos también para todo este ... esta serie de personas que, desgraciadamente en este momento están en una situación no deseable ... pues que tengan esas bonificaciones ... y yo espero que de no aprobarse las enmiendas que hemos presentado de la misma manera que no sean aprobadas todas estas bonificaciones sea porque el equipo de gobierno socialista, encabezado por sus señora Alcaldesa hayan recapacitado, hayan pensado ... que todavía pueden ofrecer más bonificaciones y todavía pueden bajar más otros porcentajes que nosotros, con la documentación que tenemos no era posible, estos impuestos, para que en realidad sea en beneficio y que sea una baja real a todos los vecinos. Gracias.

Sra. Presidenta

Gracias ... Amparo ... ¿Bartolomé ...?

Sr. Nofuentes

Un cuestión previa que, creo que deben de conocer los vecinos antes de entrar en el fondo de la cuestión y es que algunos de los planteamientos que hacen uds son creo que nueve Concejales ... con formación académica en algunos casos en derechos, dos asesores que tienen aquí en este Ayuntamiento, y puedo asegurar ... como diría aquel que también de infinidad de estructura técnica que está a disposición de la Sra. Mora ...



Es ... y no voy a calificarlo tampoco, que presenten determinados aspectos en modificaciones de ... enmiendas a determinados impuestos que uds debieran de conocer que son absolutamente ilegales ese tipo de modificaciones, y uds debieran de conocer que la Ley Haciendas Locales, en lo que se refiere el apartado de bienes, el impuesto de bienes inmuebles, en el artº. 9 dice literalmente: *"beneficios fiscales. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales a los tributos locales salvo aquellos que expresamente vienen previstos en las normas de rango de Ley,"* es decir, las excepciones que hay ... como son las familias ... lo que contempla sólo puede hacer el gobierno Central.

Luego entraremos a qué tipo de ayuda ... ahí he de reconocer y siento que no esté el Sr. Torres presente que su voluntad, su preocupación por ayudar a los vecinos más necesitados lo ha dirigido hacia donde se tiene que dirigir las cosas, que es a ayudas ... por tanto, vaya primero la reflexión, porque además es la segunda vez que se produce en este pleno, y si quieren nos comprometemos a elevar un informe jurídico para que se lo clarifiquen a uds. Es ridículo, desde el punto de vista político, que a estas alturas todavía traigan planteamientos de bonificaciones que son absolutamente ilegales ... absolutamente, y por tanto no me parece razonable que a un Pleno se traigan aspectos que sean ilegales.

Mire ud, lo que plantea tendrá una bonificación del 50% del Ibi todo sujeto pasivo, eso es absolutamente ilegal ;;;AB-SO-LU-TA-MEN-TE!! ... que conste en acta Sr. Secretario por si acaso hubiera algún debate con respecto a esto, ;;;absolutamente ilegal!! ... según dice la Ley de haciendas Locales, y deberían de trabajar para hacer planteamientos que ayuden a los vecinos dentro de la más absoluta legalidad.

Por tanto, vaya por delante esto. Mire el modelo ... luego hablaremos, lógicamente, del también de las lecciones que nos pueden dar allá donde gobiernan, lo que son los modelos fiscales más o menos que se están aplicando. Pero yo voy a defender el modelo fiscal que nosotros venimos aplicando en este municipio desde hace muchísimos años, y el modelo fiscal es, siempre se ha subido como máximo el IPC, desde hace seis años se viene aplicando la congelación de impuestos. Es verdad que hay un impuesto que, efectivamente está sufriendo, digamos tensiones, que es el IBI, por diversas razones. Una porque en el 2008 se produjo una revisión del Catastro que nosotros, le recuerdo que pertenece al Ministerio de Hacienda, y que lo hace con periodicidad a todos los Ayuntamientos cada cierto tiempo, no recuerdo el tiempo máximo permitido, pero que se realiza una revisión catastral. Que por cierto también me gustaría que estuviera el Sr. Torres para que viésemos los valores Catastrales que se están aplicando en Quart.

Pero bueno, dicho esto, y es verdad que está generando tensión, tensión porque interviene hacienda a la hora de revisar el catastro, el Ayuntamiento con el coeficiente, pequeño, que le permiten, interviene y mucho el Sr. Rajoy imponiendo subidas del IBI el año 2012 y 2013, y ahora le recuerdo que lo ha prorrogado para el 14 y 15, por lo tanto intervienen muchos agentes, por lo tanto ese impuesto, efectivamente está exento de poder aplicar la congelación como bien he dicho en mi afirmación.

Es verdad también, cabe reseñar, y como ud bien ha dicho acaba de hacer una propuesta y también me gustaría que estuviera el Sr. Torres para que lo viese, que las dinámicas de las Comisiones, Plenos inclusive, no es la primera vez que hace ud un planteamiento de que las mesas y sillas tengan una bonificación de un 20%, como tampoco es la primera que hemos pactado un coeficiente para el IBI, ahí sentados antes de empezar un Pleno, es decir que las dinámicas al final es trabajar para que pueda haber consenso y al final lo que se aprueba en definitiva en el Pleno es lo que definitivamente se hace, por lo tanto yo siento un poco el que el Sr. Torres se haya molestado un poco que se anuncie que vamos a llevar una propuesta al Pleno que pueda suponer una reducción, pero está dentro de la dinámica, es decir ud planteó al día siguiente, al menos a mí me hizo llegar no se si al resto de las fuerzas políticas le hizo llegar unos planteamientos que estamos analizando hoy y hoy me acaba de hacer otro ...

Es decir la dinámica normal y corriente dentro de lo que es el Pleno, de las comisiones ... y la dinámica de trabajo ...

Mire, permítame que sea un poco ... me sorprenda que nos planteen reducción de tasa de basura, que es loable, cuando no hace mucho ... yo tengo aquí sus intervenciones también en referencia a la basura y la preocupación que los vecinos de este pueblo y todo el área metropolitana podría suponer lo que es un incremento de visto ya en los recibos del más del 150% del 200% .. no hablamos



del mantenimiento o congelación ... no hablamos de las posibles reducciones que uds plantean ... hablamos de que pedíamos que ese incremento del 150% ... ¿recuerda ud Sr. Rabuñal sus palabras que las tengo aquí? ... de ese incremento del 150% de la TAMER que es el tratamiento de la basura que tenemos en Quart, a los cuales uds decían que no a lugar ... el decir no digo que la bajen, decíamos que la dejaran como estaban, congelada, ¿lo recuerdan, verdad? ... planteaban que eso no tenía sentido porque los coste ... en fin una serie de argumentaciones que podemos comentarlas y planteamos ... entonces defendían al incremento del 150%, por cierto que ese dinero iba a las arcas del PP a la ciudad de Valencia, en este caso al AMTRE, el que uds plantean es a las arcas municipales. También es bueno recordar ... se supone que son municipalistas y se supone que son ... que tienen que defender los intereses de quienes les ha votado.

Le voy a anticipar una cosa sra. Mora ... la tarifa de la reducción de las meses y sillas ... si ha desaparecido, porque estaba al 50% es un error de quien ha transcrito, porque la voluntad de este equipo de gobierno es que se mantenga y, por tanto, no es que le acepto el 20% que ud plantea es que mantengo el 50% que teníamos dos años antes ¿vale?.

En el sentido del IBI y dentro de la legalidad, le voy a hacer una ampliación de la mejora y desde una óptica de que quien más tiene más pague y desde la variable que ahora contempla la posibilidad de que los Ayuntamientos podamos intervenir ...

Y la propuesta es rebajar al 0'62 el coeficiente que el Ayuntamiento puede aplicar en lo que son viviendas de uso residencial y lo que son todos los comercios, el 90% de pequeños y medianos y aplicar el coeficiente del 0'86% para aquellos grandes comercios o empresas que estén aquí. Esa es la propuesta que les voy a hacer llegar y es la que podemos comentar partiendo de la base que lógicamente el 20% se lo asumimos y se lo incorporamos a un 30 más ...

Sra. Presidenta

Antes de seguir ... entiendo por formalizarlo, que sería una enmienda al dictamen de la comisión ...

Sr. Nofuentes

Una enmienda al ...

Sra. Presidenta

Sería una enmienda a una enmienda ¿no?

Sr. Nofuentes.

Y modificamos el artº 4... si quieren hacemos un receso de cinco minutos ... y se lo piensan ... y hablan ...

Sra. Presidenta

Cinco minutos ... de acuerdo ... muy bien ...

Bueno, nos vamos incorporando ... segundo y último turno de palabra ... ¿Ismael? ...

Sr. Valiente

No, yo solamente ... con hacer una pequeña ... consideración que me ha resultado curioso que cuando se referían al Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica ... pues se han puesto muchas poblaciones como ejemplo y se ha obviado que Aldaia ... el que tiene ... porque he de decir que Aldaia y Quart tienen el mismo impuesto ... que ... en este momento sobre los vehículos ... sólo decir eso ...

Sra. Presidenta

Gracias por la aclaración ... ¿Amparo ...?

Sra. Mora

Sí, bueno ... lo único que nosotros hemos podido ver ahora es en este receso ... ha sido que hacen una propuesta de en vez del 0'63 que hemos propuesto nosotros, el 0'62 ... yo desconozco si ... si las enmiendas que nosotros hemos



presentado van a ser ... admitidas o no ... y ... bueno ... yo creo Sr. Nofuentes que... que ... el fondo de la enmienda o de las propuestas mmm... yo creo que el objetivo es el mismo, el estar al lado de las peonas más necesitadas ... yo lamento ... que jurídicamente no estemos tan preparados como uds que hayamos en vez de ayudas ... bonificaciones ... pero vamos a ver ... si ese es su problema pues pido disculpas y que ud lo redacte como considere oportuno ...porque también ... nosotros ... lo que sí que veo y ... además es bastante lamentable esa voluntad política y ... y esa falta de respeto que nos ha demostrado ud y esa dignidad política que ud ... en estos momentos ... ha demostrado en este Pleno ... y le diré más Sr. Nofuentes ...

Nosotros cuando presentamos unas enmiendas las trabajamos con las personas que somos, efectivamente somos nueve, nueve concejales, hay una persona en el ayuntamiento como asesor aparte y otra con menos parte, y uds son diez concejales, un tráfuga, con los cuales de estos once, tres están liberados al cien por cien, tienen un asesor, un gabinete de prensa y tienen personal que después ya preguntaremos cuales son sus funciones, por algún decreto que hemos visto por ahí.

Y también, Sr. Martínez, yo ... le diría que no sé ... ud ha dicho antes que si yo ... era Concejala o no de este Ayuntamiento, y yo le pregunto si ud es Alcaldesa o no de este Ayuntamiento, porque desconoce, o desconocía o ha querido desconocer la propuesta presentada por su equipo de gobierno con los porcentajes que iban a pasar ...

Sí, y yo creo que es una forma de ... desautorizar al Concejal de Hacienda que bueno ... si que de vez en cuando debe ser bastante mmm... bueno ... haré lo mismo que uds ... no diré la palabra que tengo en estos momentos y será también más fina ... a la espera ... a la espera de saber esas bonificaciones, ayudas, ese paquete, porque ahora sí que me ha dado tiempo de leer lo que ud eh... ha dicho, aprueba ... rebajar ... tal ... además un paquete de medidas que ya veremos si el Ayuntamiento ... a mí me parece muy bien Sr. Martínez, ... que ud haya tenido que salir por ahí, se lo he dicho antes, me alegro totalmente que en vez del 0'67 hayan pensado que se baje al 0'62, pero debo de decirles que no nos fiamos de uds en el sentido que ahora mismo nos han presentado aquí una modificación del artº. Del IBI en el cual sí que modifican la naturaleza urbana y luego por ahí hay algo que no nos cuadra y es que nosotros no estamos tan preparados como uds ... uds desde el jueves pasado que tenían claro donde iban, como iban a dar ... a poner los impuestos para los vecinos ... presentamos unas enmiendas y entonces piensan que lo cambian, uds sí que saben y son eficaces y son eficientes, y sí que tienen eh... yo creo que ... esa ... ha-bi-li-dad pues cambiamos estos, aquello para ver de que manera lo podemos hacer ...

Reitero lo que he dicho al principio de mi intervención por las ... pues un poco ... um ... lo que hacía alusión el compañero de Compromís antes de abandonar el Pleno, que había ... por parte de ... de la alcaldía ... había hecho una propuesta ... nosotros ... lo agradecemos que haya esa baja al 0'62 en vez del 0'63 ... desconocemos si se van a aprobar o no las otras enmiendas, propuestas como ud quiera Sr. Nofuentes, lla-me-lo co-mo quie-ra ... Sr. No-fuen-tes, como quiera ... no nos importa ... ayudas, bonificaciones ... co-mo ud quie-ra ... pero el fondo de la cuestión sabe exactamente cual es ... y ahí debe de ud de decir o debe la Sra. Alcaldesa, o el equipo de gobierno, ... o el público yo no se quien va a tener que decir quien nos lo aprueba, si nos lo aprueba ... si están de acuerdo o no. gracias.

Sra. Presidenta

Gracias. Entiendo por lo que ha comentado ud que aunque le han dicho que no son legales y no se pueden ... porque no son legales si se aprobaran mantiene ud las enmiendas tal y como están ... muy bien... y tampoco ha dicho si van a aprobar ...

Sra. Mora

Sí, yo le he dicho que igual que existe un Secretario ...

Sra. Presidenta

No ... no ... perdóneme ...

Sra. Mora

Sean o no sean legales ... yo Sra. Alcaldesa le digo que el Sr. Secretario, igual que el Sr. Interventor ... son personal de esta Corporación y si ellos reconsideran que legalmente eso no puede ser así pues no pasa nada que no hagan



un informe y que se cambie lo que es el contexto ... si no pasa absolutamente nada Sra. Alcaldesa ...

Sra. Presidenta

Si es que no la estoy entendiendo, a lo mejor la que no la entiendo ahora soy yo ...

Sra. Mora

Vamos a ver sra. Alcaldesa yo mantengo las enmiendas legalmente como se deban redactar ...

Sra. Presidenta

Es que ... díganoslo ud que es la que ...

Sra. Mora.

No ... no... perdone ud ...

Sra. Presidenta.

No, ... no... perdone ud Sra. Mora ... vamos a ver ... escucheme ... escúcheme un momento ...

Sra. Mora.

¡¡¡... nosotros lo que queremos es que haya unas ayudas ...!!!, pero ... pero ¡¡¡si ud lo sabe de sobra ...!!!, sí mujer sí ...

Sra. Presidenta.

Yo seguramente sí, ud me parece que no ¿vale ...? Entonces, lo que le estoy intentando decir es que si ud mantiene tal y como están las enmiendas ya le han dicho que no se consideran legales... que cumplen la normativa, tampoco a lo mejor la palabra exactamente es esta ... solamente le he preguntado si las mantiene, yo no le he preguntado nada más ... o sea que tranquila ...¿las mantiene ...?

Sra. Mora.

Las enmiendas tampoco están legales? ...

Sra. Presidenta.

Yo creo que se lo han aclarado, ... pero vamos a ver ... ¿ud mantiene ... no pasa nada ... ¿ud mantiene estos papeles así ...?

Sra. Mora.

Sí

Sra. Presidenta.

Si?, pues ya está solamente era una pregunta para luego ordenar la votación, yo no voy a entrar en el fondo.

Simplemente, ... las mantiene ...? Sí? Ya está discusión acabada. Segunda intervención.

Sr. Nofuentes.

Lógicamente este grupo no va a ser quien le lleve a que la imagen y el buen nombre de Quart pueda aparecer diciendo que el pleno aprueba algo que no se ajusta a la legalidad vigente y que luego pueda haber informes, pero el ridículo sería tal que nosotros por respeto a este pueblo y a los ciudadanos no vamos a hacerlo, y por tanto vamos a rechazar todas aquellas que son ilegales, lo cual no le permitirá, como el Sr. torres si que ha hecho una moción que contempla el espíritu de uds, que tienen en esta moción y que podrá hacerlo en la moción del Sr. Torres podremos hablar del espíritu que ud plantea, pero que no lo plantea desde dentro del marco legal.



Yo quiero agradecerle, lógicamente, porque ¡¡hombre!! Que a uno le digan que ha mostrado dignidad política en mi intervención anterior, literalmente: "dignidad política demostrada", le agradezco que me la reconozca porque además me gusta demostrarla cuando creo que es necesario, literalmente ud ha dicho, se qué pretendía decir otra cosa, Sra. Mora ... Sra. Mora, estoy en el uso de la palabra, ... ud no me habrá visto a mí jamás interrumpir ninguna de sus intervenciones, me gusten o no, las respeto total y absolutamente.

Le repito, si quería decir lo otro, lo quería decir, pero a dicho "dignidad política demostrada", lo cual es verdad. Intento demostrarla y plasmarla.

Mire, insisto, no podemos aprobarle algo que es ilegal, le traemos algo que además no es algo prefabricado por ahí ... por cierto Sra. Alcaldesa ... desautoríceme muchas veces cuando le llame por las mañanas muchas veces diciéndole cuando compartamos muchas cosas para ver, me parece muy bien porque además sobre todo si es en beneficio de los vecinos ...

Voy a aclararle una cosa Sr. Mora, y si quiere hasta se la regalo ... bueno ... desautoríceme no pasa nada ... en la aprobación que este equipo de gobierno hizo el pasado jueves es absolutamente coincidente con la afirmación que la señora alcaldesa ha hecho esta mañana en la Cadena Ser.

Mire, aquí tengo, y le puedo dar, cuantos quiera ud calles de Quart en este caso, José M^a Coll, al planeamiento del coeficiente del 0'67% pagaría un 7'99% menos, ya, al coeficiente del 0'67%, es verdad que todos los estudios que he hecho no le llegaba, y ud lo sabe que aplicar el coeficiente que los Ayuntamientos tienen, no les llegaba a todos y cada uno de los vecinos, la voluntad de este equipo de gobierno, y por tanto lo que hemos hecho ha sido ajustar el coeficiente para que todos y cada uno de los vecinos le pueda llegar la reducción, y como bien ha visto ud, también a los pequeños comercios ... y eso que ud no acaba de entender y se lo voy a aclarar.

Lo que planteamos es que a los comercios, hostelería, industrias cuyo valor catastral sea superior a 190.000, 250.000, 300.000, 500.000, 350.000 o 600.000 sean los que tenga el coeficiente del 0'86%, ¿y porqué le explico esto?, pues porque el planteamiento que ud hacía era que efectivamente generaba menores ingresos al Ayuntamiento, aunque beneficiaba, efectivamente al vecinos, pero de una forma injusta, porque si eso tenía una consecuencia de una reducción de 600.000 euros su planteamiento llevaba a que de esos 600.000 euros el 10% iban destinados a bonificar o ayudar, de forma indirecta, lógicamente por la reducción del coeficiente, a los vecinos de Quart, y los otros a los que más tienen, y por tanto nosotros defendemos la tesis de que pague el que más tenga, para que tenga el que más lo necesite, y el planteamiento que plasmamos aquí es ese, paga el que más tiene para que tenga el que más lo necesite, ese es el planteamiento que nosotros defendemos aquí, y ese es el planteamiento que llevamos en las políticas en general, porque le recuerdo a ud que hay que intentar garantizar, porque ud en su planeamiento ... le diré luego el número exacto de menores ingresos que hubiera supuesto para las arcas de este municipio, vendrá ud cuando hagamos los presupuestos diciendo, ingresen menos y busquen como sea para gastar más ... por tanto, hay que hacer planteamiento en materia tributaria que garanticen luego la atención a los que necesitan, pero permítame que le diga una cosa e insistiéndole, me parece poco, un poco atrevido, por tampoco calificar, por no entrar como estamos haciendo esta noche, ... de no entrar en las calificaciones ... el que venga uds aquí de nuevo planteando la reducción de impuestos y por tanto la capacidad económica, mermar de los vecinos, cargando los beneficios sobre aquellos que más tienen, y además no sean capaces de allá donde les toque plantear congelación o no, o reducción de impuestos, porque quiere que le recuerde todas las subidas de impuestos que desde que está su gobierno aquí ha planteado a los españoles?, quiere que le recuerde la subida del IVA, IRPF, eléctricas, todas y cada una de las subidas que venimos soportando, y la fundamental Sr. Rabuñal, los siento, pero le tocó a ud ... es decir el 150%, el 200% y hasta el 230% que supuso y está suponiendo la subida del TAMER para, al final, estamos viendo donde fue a parar, esos fondos, que al fin y al cabo lo que está saliendo ahora es que gran parte de esos fondos ... impuesto estamos destinándolos a aquello que se robaron algunos muy próximos a este municipio y lo dejamos ahí ... ud y su grupo votaron en contra de una reducción al mismo nivel que estaba el año anterior, ¡¡insisto, al mismo nivel que estaba el año anterior!!! ... se opusieron radicalmente a esa baja del 150%, lo justificaron desde el punto de vista técnico, porque eran las nuevas formas de prestar los servicios y patatín y patatán ... ese es el problema.



Y mire, le voy a decir una cosa para concluir, a todos, lo bueno de esto no es que congelemos los impuestos o que los bajemos de una forma que vaya destinada a los vecinos, también le recuerdo ... le voy a decir hasta la fuente... miren si uds se van al Selocal que es el instituto local económico, y se van a la comarca verán que eso es lo importante, en la opinión nuestra, de un partido de izquierdas, no sólo como trate los impuestos, sino cuanto invierte en sus vecinos, y luego probablemente entraremos en qué vecinos, y lógicamente tal vez coincidamos nosotros en que a los más necesitados.

Mire, ahí tiene las cifras de lo que invierte cada municipio ... de esta comarca en sus vecinos, y tiene que Alaquas 630 euros; Albal 585, Alcacer 707, Aldaia 694, Alfafar 670, Benetuser 630, Catarroja 635, Manises 758 euros, Massanasa 742, Mislata 729, Paiporta 570, Picaña 752, Picassent 701, Quart de Poblet 997 euros, Sedaví 558, Silla 609, Torrent 670, y Chirivella 590 ... mire Sra. Mora ud riáse pero coja esto que es ... está colgado en la red, sino se lo paso, coja la media y se va donde pone Quart de Poblet, y verá que pone que hemos subido la inversión por habitante, le guste o no, somos el pueblo de la comarca que más invierte en los vecinos ... que es lo creo que debe de ser lo importante, lo que se invierte en los vecinos ...

Luego podemos discutir también en qué, seguramente los políticas ...

Sra. Presidenta

Por favor ... por favor me estoy haciendo la sorda, discúlpame Bartolomé, ... pero ya está bien, ... no hago más que oír comentarios ... y hasta algún insulto ... así que por favor ... ya ... ya esta bien, guardemos silencio por favor ... sigue Bartolome ... vamos a dejarlo pero lo he oído ...

Sr. Nofuentes

... yo creo que el respeto se muestra mostrándolo ... e insisto en que cada uno de uds cuando hace su intervención la hace intentando y teniendo el respeto y dentro de la dialéctica política ... no me verán jamás que yo levante la voz, ni tan siquiera ni haga ningún comentario cuando no estoy en uso de la palabra, creo que es un principio básico de respeto, nos guste o no ... y hoy ya lo he dicho dos veces, en otros plenos también ... es decir demasiada reiteración lo estoy diciendo ... es decir, le guste o no somos el municipio que más invierte en sus vecinos ... le guste o no .. que lleva tiempo congelando los impuestos, y estamos orgullosos de congelarlos, estamos orgullosos de lo que vamos a hacer esta noche, porque vamos a hacer una redistribución, un esfuerzo importante para que los vecinos, efectivamente, en aquel impuesto que coincidimos, impuesto que no por culpa nuestra, le recuerdo que es por culpa del Sr. Rajoy gran parte, que es el que nos está arrastrando dos años consecutivos, y ahora le recuerdo que prometió dos años solo, y ahora ha reiterado dos años más en su última reforma, por tanto creo que coincidiremos, para concluir, en el fondo de la cuestión que es el que vamos a bajar el IBI para todos los vecinos, el INI para todos los pequeños comercios y que solo estarán exentos aquellas empresas y grandes comercios que yo creo que es buena redistribución de la riqueza.

Sra. Presidenta

Bueno, pues pasamos a votar y como saben y bien ha dicho la Sra. Mora antes, primero hay que votar las enmiendas, las primeras que se han presentado son las del partido Popular, habría unas enmiendas del Partido Popular que ud ha relatado en su intervención y la enmienda del Concejal de Hacienda al dictamen de la Comisión en el que se propone una bajada del coeficiente que corresponde al Ayuntamiento hasta el 0'62%, ¿es así? ... pues pasamos a votar ... primero las enmiendas que presenta el partido popular, ¿a favor? ... ¿en contra de las enmiendas? ...por mayoría se rechazan ...

Ahora vamos a pasar a votar el dictamen ... no la enmienda que presenta el Concejal de Hacienda y es que se incorpore al dictamen de la comisión el coeficiente en lugar de ser el 0'67 sea el 0'62 ... ¿de acuerdo?, ¿sería esto? ... a favor de la enmienda que presenta el Concejal de Hacienda? ... por unanimidad se aprueba ...

Pasaríamos pues al siguiente punto del orden del día ...

Sra. Mora

¿Faltarían las ordenanzas no? ...



Sra. Presidenta.

Tienes toda la razón, sí ...

El dictamen completo de la Comisión de Hacienda incorporando la enmienda que acabamos de aprobar ... ¿ a favor del dictamen? ... vale ... ¿en contra..? ¿abstenciones? ... muy bien se abstienen en las ordenanzas, entiendo, en todas las ordenanzas ... lo digo por si han caído ... Vamos a ver ... se han abstenido en las ordenanzas ¿eh? lo digo para que conste en Acta ... yo lo digo por lo que lo digo porque luego ... en fin ...

5. PRORROGA ADHESION CENTRAL DE COMPRAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de 2009, aprobó el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma Diputación Provincial de Valencia, Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia.

Próximo su vencimiento y de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio, se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes.

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia ofreciendo la prórroga por cuatro años más del convenio de adhesión vigente y la propuesta del concejal delegado de Hacienda.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintidós Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Prorrogar el Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet al sistema de adquisición centralizada de la Excma Diputación Provincial de Valencia, Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, por cuatro años más.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia. Central de Compras.

6. CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS O ENTIDADES EN EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE ALDAIA

Vista la propuesta presentada por la concejala de Promoción Económica, Empleo y Comercio, sobre la línea marcada por este Ayuntamiento en la realización de acciones formativas y las correspondientes prácticas no laborales para la adquisición de competencia profesional en la realización de actividades identificadas y productivas del centro de trabajo, concretamente en el Centro de Empleo y Desarrollo, sito en la C/ José M^a Coll 8-b de Quart de Poblet.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintidós Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:



UNO. Aprobar el Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en empresas o entidades con el Centro de Formación Profesional de Aldaia.

DOS. Que la Sra. Alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el convenio.

7. DACIÓN CUENTA DE INFORME PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Queda enterado y conforme el Pleno del Ayuntamiento, de informe trimestral de Intervención sobre Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de marzo de 2012, de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales.

8. DACIÓN CUENTA DE APROBACIÓN DE MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de Decreto de la Alcaldía núm. 2362/2013, de fecha 1 de octubre de 2013, sobre aprobación del marco presupuestario 2014-2016, de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9. INFORME TRIMESTRAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

De conformidad con el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Sr. Tesorero emite informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 sobre el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, en el que se hace constar:

1. Pagos realizados en el trimestre.

Los pagos a proveedores realizados en el tercer trimestre del ejercicio 2013, según se deduce de los informes de contabilidad, han sido 1095 –en número– por un importe total de 3.109.945,51 euros. De ellos 180 se han realizado dentro del periodo legal de pago, por un importe total de 174.794,36 euros, y fuera del periodo legal 915 por un importe de 2.935.151,15 euros. De todo ello, resulta un periodo medio de pago de 107,13 días.

2. Intereses de demora pagados en el periodo.



Durante este periodo, tercer trimestre del ejercicio de dos mil trece, se han satisfecho intereses de demora, por un importe total de 50.257,39 euros, con el detalle que aparece en el informe contable que se adjunta al expediente.

3. Facturas o documentos de pago justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Al final del tercer trimestre del ejercicio de 2013, el importe total pendiente de pago a proveedores, por obligaciones reconocidas y liquidadas, asciende a 1.169.412,41 euros. De ellos, 283, se encuentran dentro del periodo legal de pago y su importe asciende a 981.445,26 euros.

4. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Las facturas o documentos justificativos respecto de los que al final del tercer trimestre del año, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, ascienden a 117 por importe total de 559.267,66 euros.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería y de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

10. PROPUESTA ALCALDÍA DE APOYO A LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de apoyo a las Sociedades Musicales de la ciudad, que literalmente transcrita dice así:

Al mes de juliol de 2011 les Societats Musicals Valencianes pertanyents a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana (FSMCMV) van ser declarades Bé de Rellevància Local (BRL) mitjançant l'Ordre 1/2011, de 12 de juliol, de la Conselleria de Turisme, Cultura i Esport, per la qual es declara Bé Immaterial de Rellevància Local la tradició musical popular valenciana materialitzada per les Societats Musicals de la Comunitat Valenciana.

Aquesta declaració institucional del Govern Valencià va significar una fita històrica per a les nostres Societats Musicals. Les Societats Musicals de la Comunitat Valenciana contribueixen al manteniment i l'enriquiment de la



cultura musical popular valenciana i, a més, segons la pròpia ordre, el nostre fenomen cultural compleix amb els requisits de la Llei 4/1998, de Patrimoni Cultural Valencià per considerar-lo un patrimoni immaterial digne de protecció i mereixedor de les accions de promoció i tutela establertes en el mencionat cos legal.

L'ordre no sols declara Bens de Rellevància Local a totes les Societats Musicals Valencianes pertanyents a la FSMCV, sinó que a més estableix l'organigrama embrionari del que en breu termini començarà a ser una realitat: la declaració individualitzada de les Societats Musicals que reunisquen determinats requisits com a Bens d'Interès Cultural de caràcter immaterial (BIC), amb totes les conseqüències inherents a tal declaració.

El president de la FSMCV, Josep Francesc Almería Serrano, ha traslladat a aquesta alcaldia l'interès en potenciar les millors relacions i compromisos mutus possibles entre el nostre ajuntament i les Societats Musicals de Quart de Poblet, amb absoluta consciència del moment econòmic i social que travessem, de grans dificultats per a tot, i amb l'objectiu de que es complisquen els contractes de prestació de serveis o convenis de col·laboració.

El moviment associatiu de la FSMCV es basa en l'amateurisme dels músics, la dedicació altruista dels directius a les entitats sense ànim de lucre que son les nostres Societats Musicals i amb l'aspiració d'agafar a qualsevol persona de la localitat sense fer distinció d'edat, capacitat, sexe, ideologia, creences, etc. Per a que participe i s'integre en la vida social de la localitat a través de l'estudi i la pràctica de la música.

Existeix preocupació al moviment associatiu de les Societats Musicals de la Comunitat Valenciana perquè les relacions que mantenen algunes Corporacions Locals amb les bandes de música de vegades no son tan cordials i fluides com ho son a Quart de Poblet.

Per tot això, l'Alcaldessa proposa al Ple de l'Ajuntament de Quart de Poblet:

- 1) Ratificar novament el recolzament de l'Ajuntament de Quart de Poblet a les tres Societats Musicals de la ciutat: Agrupació Musical l'Amistat, Sociedad Artístico-Musical La Unió i *Asociación Musical Barrio del Cristo*.
- 2) Ratificar el reconeixement i el compromís de l'Ajuntament amb la funció social que desenvolupen les nostres Societats Musicals, amb les escoles de música, les agrupacions artístiques i les activitats musicals de tot tipus, mitjançant els convenis de col·laboració establerts.
- 3) Cuidar, defensar i fomentar les nostres bandes de música, en les seues vertients social, educativa i cultural.
- 4) Traslladar el present acord a la FSMCV, a l'Agrupació Musical l'Amistat, a la Societat Artístico-Musical La Unió i a la *Asociación Musical Barrio del Cristo*.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía de apoyo a las Sociedades Musicales de la ciudad.

DEBATE.



Sr. Valiente.

Pues porque escuchamos y nos comprometemos con las sociedades musicales y agradecemos además ese carácter altruista de muchas personas que trabajan y han trabajado entre lo que con modestia me encuentro y estoy plenamente de acuerdo con la moción que plantea la Alcaldía. Gracias.

Sra. Presidenta.

¿Alguna intervención más ...? Pues por unanimidad se aprueba ...

11. PROPUESTAS:

11.1. PSOE SOBRE EL RECHAZO AL COPAGO PARA LOS FÁRMACOS QUE SE DISPENSAN EN LOS HOSPITALES DE MANERA AMBULATORIA

El Grupo Municipal Socialista, presenta al Pleno la siguiente propuesta:

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incompreensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos al Pleno los siguientes,



ACUERDOS

1. Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.
2. Plantear al Gobierno de la Generalitat Valenciana, que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.
3. Que en cualquier caso, el Gobierno de la Generalitat Valenciana al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en nuestro territorio, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la comunidad autónoma.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor (10 PSOE, 1 Concejal No Adscrito, I. Valiente y 1 COMPROMIS), habiéndose abstenido el PP (9), acuerda aprobar la propuesta.

11.2. COALICIÓ COMPROMÍS, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA A LOS PARADOS DE QUART DE POBLET

Se da cuenta de la propuesta presentada por Coalició Compromís, para la adopción de ayudas a los parados de Quart de Poblet.

Se introduce una enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, con algunos cambios de la moción que incorporados a la misma se aprueban por unanimidad, quedando redactada como sigue:

Que atendiendo que la crisis económica está afectando a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos que tienen menos recursos y que son los que más ayuda necesitan, desde Comprimis queremos que el Ayuntamiento de Quart de Poblet arbitre una serie de “medidas sociales”, con la finalidad de facilitar el pago a los colectivos más afectados, como pueden ser los parados, los pensionistas y familias numerosas, así como medidas de prestaciones básicas en situaciones especialmente vulnerables.

El paro sobretodo de larga duración está causando una ruptura social y familiar que nos aboca como sociedad a situaciones muy difíciles. No podemos desde nuestra responsabilidad de gestores municipales dejar solos a muchas familias que caen en la desesperación por la falta de ingresos y por otro lado por la obligación de cumplir con el pago de sus impuestos que les lleva a un día a día difícil y muy duro.

En este sentido, queremos introducir ayudas y subvenciones para los colectivos más desfavorables para el año que viene, los cuales habrán de establecerse en los presupuestos del ejercicio correspondiente, determinando



también las condiciones reglamentarias para su aplicación. Por todo eso, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo,

Primero.- Que el pleno de la corporación municipal acuerde establecer ayudas tanto para el pago del IBI como para el pago de alquiler, agua, basura, luz, ayuda de libros, de comedor, al estudio, guarderías, lactancia infantil, ayudas farmacéuticas y ayudas de alimentación, propiciando que llegue a las personas que se encuentran en mayor riesgo de exclusión socioeconómica, mediante un estudio pormenorizado, de manera que su aplicación llegue a toda la ciudadanía más allá de jubilados, pensionistas o parados.

Segundo.- Que se redacte de un reglamento de ayudas para los conceptos antes reseñados en el marco general de un Plan de Ayudas Municipales que regulará la concesión de una subvención destinada a esos fines. En función de la situación socioeconómica se podría llegar al pago de hasta el 100% de forma que llegue a las personas que realmente están sufriendo en mayor medida, los efectos de la actual situación de crisis.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta.

DEBATE

Sr. Valiente.

El gobierno una vez más perpetra un atraco a la salud de los ciudadanos y por la puerta grande. Es una cruel manera de gobernar. Algunas comunidades autónomas han entendido la nueva injusticia y se han sensibilizado con los ciudadanos pacientes y enfermos como se plantea en la exposición de motivos ... estoy de acuerdo con la moción aun entendiendo el mínimo referido a la totalidad de la sanidad pública ... una nota marginal me hubiera gustado que además la moción, que insisto, apruebo porque es una moción de mínimos ... pero que se debería de derogar y quiero que lo conozcan en el municipio de Quart y conste en el libro de actas expresamente que sería el Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril, que sería la solución y la mejor defensa de los ciudadanos referida a la salud y problemas económicos en relación con la misma ... la sanidad debiera ser pública, universal y gratuita como símbolo de igualdad entre todos los seres humanos ...

Sra. Presidenta.

Gracias Ismael, ... ¿Amparo ...?

Sr. Mora.

Sí. Ehhh... a ver Sr. Nofuentes idéntica moción sabe que fue presentada en el Pleno de ... por su grupo provincial el pasado día 22 en el Pleno de la Diputación, fue presentada por el Grupo Socialista la misma ... la misma moción y desafortunadamente su compañera encargada de debatir la moción no aceptó la petición que por parte del grupo popular se hizo en su momento que era dejarla encima de la mesa, sabe que nosotros argumentamos en ese momento que no era una de las medidas que se estaban llevando a cabo en la Comunidad Valenciana, que se estaba esperando a ver la forma de desarrollar una medida que faltaba de la Ley del año 2012, y por lo tanto sugerimos en ese momento que fuese dejada encima de la mesa para ver en realidad si era posible o no porque sabe que existen y ya que hablamos de legalidades sabe ud que ... existe por la abogacía del Estado diferentes informes en contestando a las otras autonomías ... y se les solicitó al grupo socialista que la dejara encima de la mesa ...

Desafortunadamente como he dicho anteriormente su compañera no lo hizo a pesar que por ... el banquillo socialista algún compañero suyo estaba en contra de la postura que opto su compañera y no la dejo encima de la mesa ... este grupo va a solicitar al grupo socialista que es quien la ha presentado en este Ayuntamiento que la dejen encima de la mesa ... que ... veamos en realidad jurídicamente que



veamos la abogacía del Estado lo que dice ... que veamos el desarrollo cómo se va a implantar en la Comunidad Valenciana, porque todavía no se ha implantado y que entonces si es necesario conjuntamente haríamos una todos los grupos políticos para que saliera por unanimidad ... esa es la petición que hace este grupo ... gracias ...

Sra. Presidenta

Gracias Amparo... ¿Bartolomé? ...

Sr. Nofuentes.

Sí. A ver permítame que le diga que la propuesta de acuerdo lo que dice es "plantear el gobierno de la Generalitat que inste al Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales e igualdad a derogar de forma inmediata la resolución de 10 de septiembre de 2013", eso ya está hecho, es decir la resolución está aprobada y por tanto instar al gobierno de la Generalitat Valencia a que inste al Ministerio a que derogue es R.D. esa resolución parece razonable que está en el camino de lo que se supone que destilo en su intervención que sí que está coincidente en el fondo de la moción ...

Y dice también, en cualquier caso el gobierno de la Generalitat Valenciana al igual que han anunciado otros gobiernos autonómicos anuncie públicamente que la citada resolución no será efectiva en nuestro territorio, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos de hospitales de comunidad autónoma, ese planteamiento no es ningún planteamiento que no se pueda asumir porque solo lleva dos ejes fundamentales, primero no estar de acuerdo con... lógicamente con la resolución, segundo le decimos al gobierno de nuestra comunidad, mire, Sr. Fabra y gobierno de la Comunidad dígame al Sr. Ministro que derogue ese real decreto ... y tercero, diga públicamente que nosotros no lo vamos a aplicar, no estamos diciendo ni que ... tan siquiera dice que estamos acusádoles de que vayan a aplicarlo ... sabemos que tienen dificultades técnicas para aplicarlo y en eso incluso nos podemos basar para pensar que no hay voluntad, pero como lo que aquí se está diciendo no es que se aplique algo que se está aplicando, sino simplemente se dice sobre un hecho real ... gobierno autónomo dígame al ministro que retire esto ... es eso estaremos de acuerdo y gobierno autónomo diga públicamente que no lo va a aplicar, estamos en contra de ese ... esa resolución, le decimos que lo retire y ud públicamente diga que no lo va a aplicar, ese es planteamiento, ... porque vamos a dejarlo sobre la mesa?, para qué vamos a esperar a que el gobierno Valenciano diga ya lo voy a poner en marcha para decirle que no lo haga?, como no les estamos acusando de que lo pongan en marcha ... solo estamos actuando de forma preventiva con respecto al gobierno para que se manifieste que está en lo que nosotros defendemos, que no queremos que se aplique y de forma ya firme para que el propio gobierno inste al igual que nosotros, le instemos al gobierno central que no aplique ese Real Decreto, que lo derogue ... es absolutamente aséptico el planteamiento, sin entrar al fondo de la cuestión... si quiere ni entramos al fondo de la cuestión de lo que supone para los crónicos ... para que entienda que el fondo ... el tema sobre el que nos basamos es el que le acabo d explicar, por no repetirlo ...

Sra. Presidenta.

¿Amparo ...?

Sra. Mora.

A ver ... sí ehh... yo creo que podríamos estar totalmente de acuerdo en el fondo de la cuestión que ud está diciendo, cosa que lamentablemente antes en el fondo de la cuestión de lo que nosotros hemos presentado, pues como legalmente no vamos a hacer que Quart saliese diciendo que habíamos aprobado una ilegalidad ... o que estábamos haciendo el ridículo, pues de la misma manera yo he solicitado que se deje encima de la mesa porque pienso que a lo mejor desconoce ud legalmente lo que ha podido ser o no en otras comunidades y la resolución por parte de la abogacía del Estado que está contestando a las diferentes comunidades autónomas, ... yo tampoco quiero entrar porque creo que no es un tema que se deba de hacer demagogia y veo también absurdo que uds digan pues esto medicamentos se van a pagar y que yo le diga que no es cierto ... porque la persona que esté hospitalizada no tiene que pagar nada, es un desarrollo de una Ley que ya se aprobó en 2012, que podemos o no, estar de acuerdo en muchas cosas, pero es una ley que está en vigor y había un desarrollo que faltaba en estos momentos, esto ...



por lo tanto de la misma manera que ud veo esa buena fe en decir si solamente estoy diciendo que propongamos, pero yo de la misma manera en buena fe le digo, podíamos o no estar de acuerdo en que ... instásemos al gobierno de la Generalitat a decir no hagan uds esto y manden en algo que de momento ... de momento ... hay contestación a otras comunidades, que aquí yo espero ... que no se haga de todas maneras ... yo creo que la alarma social s que se está creando tampoco es exactamente la que se está diciendo, pero como bien ha dicho, yo creo que tampoco debemos centrar en especificar punto a punto lo que contempla este ... decreto que se ha aprobado ahora, que es el desglose de la Ley que estaba, porque no es cierto algunas de las medidas que se están diciendo que se aplicarían en el caso de que se ponga en marcha ...

Nosotros nos vamos a abstener en la moción, no la vamos a aprobar, y tampoco vamos a entrar ya a debatir ninguna otra cuestión. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Comprenderemos lo que en la práctica supondría la puesta en marcha y supone la puesta en marcha de esta resolución de 10 de septiembre de 2013, es una situación grave para los crónicos de esta comunidad, caso de que se llegase a aplicar, así como de todo el territorio nacional, y en aquellas comunidades donde se empieza a aplicar ya se están empezando a ver los efectos que producen sobre determinados ciudadanos que no pueden hacer frente a sus tratamientos.

Pero insisto en una cuestión básica por ... es que lo que planteamos aquí en absoluto entra más allá de aquello que es el escenario que tenemos, insisto en el hecho de que se ha aprobado una resolución del 10 de septiembre de 2013, ... de la dirección general del sistema nacional de salud, la cual establece unas medidas de copago farmacéutico la cual es tremendamente grave para los crónicos, es cierto que aquí no se han aplicado todavía y por tanto decidimos el Pleno que primero que se rechace esa resolución, que se anule, y segundo que en el caso de que no lo anule el Ministro pues que en cualquier caso exprese públicamente el Gobierno Valenciano la voluntad de que no va aplicarlo, nosotros vamos a seguir adelante con ello porque parece que es el momento oportuno de hacer esos dos pasos ...

Sra. Presidenta.

Entiendo que está sobre la mesa la moción, que no se retira ... y vamos a pasar a votar ...

A favor de la propuesta mejor dicho ... de acuerdo, ¿abstenciones? ... por mayoría se aprueba ...

La segunda es de Coalició Copromís medidas de apoyo a los parados de Quart ...

Sr. Torres.

Cuan fa ... un mes presentarem esta moció que ara pasarem a votar ..., desde Compromís ens plantejarem de quina forma podríem donar cabuda ... dins de les possibilitats municipals a alliberar un poc la angoixa de les persones que es troben en situacions dures per culpa de l'atur, em de dir que la moció està feta pensant en arribar en algun moment, si era possible ... a un acord en que desde l'equip de govern es poguera fer un esforç están patint moltíssim per a poder viure dignamente per consensuar algún punt.

Es en definitiva una moció que ferem com un crit de desesperança que vol generar sol.lidaritat, que vol fer veure que tenim molts ciutadans que esten patint moltíssim per a poder viure dignamente ... la veritat es que no hem vist a lo llarg d'este mes de presentar esta moció ... no hem vist interes, cap interés ni cap gest ... avui s'ha vist també el tema de les ordenances ... que s'han presentat que poguera fer al nostre grupo ... Compromís, que se plantejara el retirar la moció perquè s'havía fet cas e l'esperit que defensava la moció ...

Així pues continúen, malgrat la situació d'avui de les ordenances i de com ha anat el debat, continuem en la presentació d'aquesta moció ... una moció que con ja he dit que ens feren arribar ciutadans i ciutadanes que els dillunsos al matí es reuneixen davant l'Ajuntament per tal de fer present la seua desesperada situació ... son ells, estes persones ... les que demanen que l'Ajuntament de Quart tinga un gest, xicotet, un saber fer en estos moments delicats ... en aquells que han pagat els plats tenrats de les polítiques de la Troika, de la deixadessa del



PSOE i del PP que han abandonat al poble no mes pensant en els mercats, banc y perpetuarse al poder.

Desde Compromís, avui, ara en este momento no es cansem de dir ho no es cansem de fer política per a les persones i per això presentem, continuem presentant esta mociò ... al plenari de l'Ajuntament ...

Sra. Presidenta.

Moltes gràcies Xavi ... ¿Ismael ...?

Sr. Valiente.

Bueno el espíritu de la moción se entiende perfectamente, por tanto, si del debate podemos llegar a una conclusión pues mejor ... pero yo lo que observo dentro de la moción ... de los acuerdos uno y dos de la moción ... es que las ayudas que se plantean son acuerdos excluyente, porque no son genéricos, sino que habla de pensionistas y hay muchas situaciones que no tienen nada que ver con este colectivo de personas y que además están en situaciones difíciles y que necesitarían de estas ayudas también, por lo tanto, yo estaría de acuerdo con el punto tres porque, efectivamente habla de dotar de recursos suficientes a la mancomunidad que atiendan a los más desfavorecidos de este municipio como creo que se intenta hacer ... entonces, si a lo largo del debate encontramos alguna otra postura o modificación en relación con la moción, pues entonces votaría a favor de todos los puntos ... pero en este caso solo estoy de acuerdo con el punto tercero, mantener recursos suficientes que garanticen las muchas necesidades los muchos vecinos del Barrio de Cristo.

Sra. Presidenta.

Gracias ... ¿Amparo ...?

Sra. Mora.

Sí ... a ver ... eh... yo lamento Sr. Torres que no haya estado uds en el tema de las ordenanzas y nosotros ya lo hemos dicho y ... bueno son unas medidas que pensamos que hay que aplicar en este Ayuntamiento, a nosotros no nos las han aprobado porque legalmente no lo hemos puesto bien, pues en vez de ayudas hemos puesto bonificaciones, entonces el PSOE no le ha gustado. Ahora, referente al tercer punto que hacía alusión el Sr. valiente, el antes sí que ha hecho referencia que desconocía lo del equipo de gobierno y tal ... pero ahora una vez más me ha demostrado que ud está diciendo lo que la Sra. Alcaldesa ha dicho esta mañana, por lo tanto ha pensado ... voy a decir esto porque el Partido Socialista dirá que aprobamos esto y espero que el Partido Socialista apruebe todas las medidas y pengo que decir Sr. torres, que yo le agradezco, que este grupo le agradece que bueno, que después de tres años en esta ocasión sí que haya trabajado en algo tan importante como son las ordenanzas, porque bueno ... yo le pues le refrescaré un poco la memoria, ... el año pasado en su intervención... que hizo referente a las ordenanzas pues dijo literalmente ... "pero no es una cosa que Compromís aixca treballat o tinga en conter, per aixó la Nostra postura serà l'abstenció" ... trató ud en aquel momento el tema de las ordenanzas como una cosa y bueno ... yo creo que ... rectificar a tiempo es de sabios y como ha dicho antes ... nunca es tarde si la dicha es buena ... ¿no? Sr. torres ... este grupo va a respaldar su moción. Gracias.

Sra. Presidenta.

Gracias Amparo. ¿Sr. Nofuentes ...?

Sr. Nofuentes.

Sí ... yo en primer lugar le agradezco al Sr. torres que, efectivamente, mantenga la moción porque yo creo que sí que es una cuestión de que ... el Pleno que es donde toca, discutamos, comentemos o consensuemos aspectos que puedan ir en beneficio de los vecinos.

Es verdad que su moción cabría reflexionar sobre aspecto que, efectivamente quedan excluyentes y que podrían ser igual de graves que los que describe la ayuda.

Por desgracia hoy en día hay familias que tienen ingresos que ni están en el paro ni son jubilados y pensionistas, que tienen además ingresos muy inferiores a los que ud describe aquí, 1'5 el salario mínimo interprofesional...



que está en torno a los 936 euros y que además probablemente tengan cargas familiares, o cargas de hipotecas y que también, están necesitados de que se le puedan tratar de ayudar en el IBI o incluso en cualquier otros aspecto como puedan ser las ayudas farmacéuticas que los crónicos, previsiblemente, en el caso de que se aplique ... pudieran tener o ayudas al alquiler en aquellos que no tengan vivienda propia, pero que sí que tengan la misma situación de dificultad por ser parado o por se familia con cargas o por ser jubilados y que tenga que pagar alquiler, agua o basura, o infinidad de aspectos que hacen que el día a día sea difícil para ... como ud bien describe determinadas familias que atraviesan por extrema dificultad y que por tanto lo que nosotros plantearíamos, que ahora se la haré llegar a ud y a al resto de las fuerzas políticas es una enmienda transaccional, la cual contemple que el Pleno de la Corporación apruebe establecer ayudas no sólo para el IBI, y además no sólo en el 50% sino porqué no en el 100% en aquellos casos que lógicamente la realidad familiar y social de esa persona o familia lo contemple pero también que amplíemos a alquileres, a ayudas de farmacias, ayudas alimentación o aquellos aspectos que contribuyen a hacer el día a día de estas personas que sean difícil ... pero además sin límite de edad, sin límite que sean parados de larga duración, más de un año, porque los parados que lleven más de seis meses que tenga una situación complicada, que además se haga el reglamento para que se establezca los conceptos que antes le he reseñado en el marco de una ... un plan de ayudas municipales y lógicamente, como decía que se pueda llegar, sin límite, no al 50% sino al 100% del pago del IBI o de alquileres o de aquello que entendamos como necesario, como también, y yo creo que es lo más importante de todo que asumiríamos también su tercer punto que es que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde incluir una partida presupuestaria suficiente para el año 2014 contemplando las ayudas sociales de esta moción, es decir, respetamos tanto la introducción de motivos del acuerdo y en el acuerdo hasta a partir de que el Pleno de la Corporación acuerde incorporaríamos ... establecer ayudas para el pago del IBI, alquiler, o de toda la retaña de aspectos que describimos aquí, sin límite del 50%, sino pudiendo llegar al 100%, sin límite de vecinos sea su condición de jubilados y pensionistas o de parados, corta o larga duración, sino ser su realidad económica la que nos haga que le podamos ayudar en el IBI en el 50 o en el 100 ... yo le hago llegar la enmienda ... también cómo quedaría la moción ...

Sra. Presidenta.

¿Queréis cinco minutos para estudiarlo ...? ... pero cinco minutos eh? cinco de verdad ... sólo cinco ...

De acuerdo ... vamos a empezar ... ¿Sr. Torres ...?

Sr. Torres.

Com sempre o com casi sempre ... se vejan aquí, raonem les còses, podem consensuarles avanç, que queda clar que jo accepte les seues esmenes, clar que sí, però que queda clar que es una mociò de Compromís i que les esmenes les accepten, son del PSOE, però que es una mociò de Compromís, això que queda clar i a Amparo dirlo una còsa, recorda l'hi que cuan diu lo del ... quant m'ha dit lo del treball es que m'arriuat a l'anima jo es que este grup municipal en dos anys de legislatura ha presentat dos vegades mes de mocions, preguntes, que vosté i que el Sr. Valiente en tota la legislatura pasada i estos dos anys ... o sea si es per treball crec que ... de més o meyns calitat o no se dir ho, però per treball jo crec que treballadors som a montò eh? ...

Sra. Presidenta.

Muchas gracias. ¿Ismael ...?

Sr. Valiente.

No ... yo solamente decirle a amparo una cosilla que es que me ha dicho que yo he escuchado a la Alcaldesa, ya me hubiera gustado ... pero creo que la telepatía que tienes es negativa, no la he escuchado ... me hubiera gustado escucharla ...

Sra. Mora.

No nada ... nada ...

Sra. Presidenta.

Sr. nofuentes ...



Sr. Nofuentes

Bueno... yo creo que es importante que resaltemos el consenso, espero, que por lo que veo en el ambiente a la hora de la votación, porque creo que ... realmente es una cuerdo importante que va a poner sobre la mesa el que ... el que trabajemos también, parte de nuestro tiempo en resolver problemas, que ya los estamos resolviendo, pero también poner incidencia en aquellas familias que día a día lo pasan mal como describe el Sr. Torres en su moción, que, por cierto, si se da cuenta respetamos absolutamente todo, la introducción de quien la presenta, la exposición de motivos y las aportaciones van en la propuesta de acuerdo, es lógico respetar y nosotros hacemos unas adiciones transaccionales, para nada tratamos de apropiarnos de la idea que partió de ud y que es, como ha podido bien escuchar, bienvenida a la reflexión de ete pleno.

Por lo tanto, creo que debemos de sentirnos satisfechos del trabajo, después de que todo el pleno de la Corporación acuerde trabajar en ese sentido ...

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Alcaldesa, antes de pasar a este turno aprovecha para contestar las preguntas formuladas por el Grupo Popular en instancia, Registro de Entrada núm. 2013011082, de fecha 23/10/2013, según se recoge en la grabación:

¿Ruegos y preguntas? ... sí, pero antes de los ruegos y preguntas tengo una respuesta que había pedido el PP por escrito la había presentado para que se contestara en este Pleno ... y que le voy a contestar. La voy a leer. Es sobre la Residencia de personas mayores y Centro de Día ,etc...

Dice, la primera pregunta ¿qué queda por ejecutar de la obra de modulo de servicio P1 y modulo residencial municipal Centro de Día para personas mayores dependientes y discapacitados?

Respuesta: según certificaciones aprobadas a 30 de agosto, en el módulo P1 faltan por ejecutar 141.384'97 euros, y en el módulo Residencial faltan por ejecutar 429.990'76 euros.

Segunda pregunta: ¿Se ha concedido la ampliación sin penalización que solicitaba la UTE?. La ampliación de la obra se debe a la paralización de la obra debido al concurso de acreedores de BM3, lo que llevó a la cesión posterior cesión contractual gracias a la buena gestión municipal, única solución viable sin la perdida de una subvención del plan Estatal de dos millones de euros.

El tiempo de paralización de la obra consecuencia de la situación de quiebra de la anterior empresa no puede lógicamente a la empresa cesionaria, de ahí que el plazo final aumente en equivalencia.

Pregunta número tres: ¿Cuáles son los problemas de Tesorería que se mencionan en el escrito de la UTE y que motivaron la petición por parte del ayuntamiento de reducir drásticamente el ritmo de la obra. Respuesta: el principal problema de Tesorería de este Ayuntamiento es la deuda de varios ejercicios que asciende a 1.078.000euros, sin contar 2013, por parte de la generalitat Valenciana. El ritmo de la obra se ha reducido por mutuo acuerdo debido a la limitación de la utilización de los remanentes del Ayuntamiento, se ha dicho antes, como consecuencia de las políticas de austeridad impuestas por el Gobierno Central.



La pregunta número cuatro dice ¿Cómo es posible que el Ayuntamiento haga esta petición cuando este dinero debería estar consignado y retenido en el momento de la icitación y por tanto todo tendría que estar ejecutado según el contrato y haber finalizado el 10 de Febrero de 2013.

Contestación: el Ayuntamiento no ha hecho ninguna petición.

Y eso es lo que les contestamos a las cuatro preguntas que han hecho sobre esta cuestión.

Y ahora ya pasaríamos al punto de ruegos y preguntas ...

¿Xavi?

Sr. Torres

Yo el primer ruego que hago es para la próxima vez que tengamos que tratar el tema de las ordenanzas fiscales para el 2014, si es posible, si es posible ... que a la hora de ... no tanto del debate, pero sí de la votación que se puedan votar modificación por modificación.

Si es posible.

Nos gustaría a nosotros porque hoy, a parte de lo que ha pasado, habría algunas que podríamos votar a favor ... entonces el sentido del voto en el plenario nos gustaría que se pudiera manifestar una por una, que creo que en otros Ayuntamientos es lo lógico ...

Sra. Presidenta

Se puede hacer constar en acta que por ejemplo están de acuerdo en la 1, 5 8 y 9 y no en la 2, 3, 4 etc.

Y en el mismo punto se recoge y uds pueden pedir que conste en acta explícitamente en el acta que estamos de acuerdo en esta, esta y aquella y no en la otra y en contra de tal y tal, esta en su derecho de adoptar esa posición para que se refleje más claro cual es la postura de cada voto, al margen de que se pudiera o no hacer. O sea que puede ser las dos cosas, en el acta se puede hacer constar lo que quiera.

Sr. Torres

Y el segundo nada más quería hacer una petición, hace pocos días que nos ha dejado Ramón Segarra, entonces no sé ... igual tenía ud pensado, pero vamos me gustaría, ya que no ha sido al principio ,... pues el final testimoniar una pequeño homenaje a la figura del que fue nuestro alcalde, un minuto de silencio, o que ud dijera unas palabras para que constara en Acta a nivel de toda la corporación nuestro sentir y nuestro ...

Sra. Presidenta.



Por supuesto que sí ... cuando acabemos hacemos un minuto de silencio y si uds quieren en vez de decir unas palabras ... si quieren ... hacemos un comunicado conjunto de todos los grupos del Ayuntamiento y en el próximo Pleno lo hacemos constar y se lo hacemos llegar a la familia. Y yo creo que seríamos capaces de consensuar un escrito en el que se refleje el agradecimiento hacía una persona como él ... y más cuando ha sido tantos años en la vida local. ¿Os parece ...?

Hacemos un minuto de silencio y os propondremos un texto y si hay alguna corrección o aportación ... pues se hace... os lo pasamos desde la alcaldía para que le deis el visto bueno. Y ya sabéis que por mí encantada no tengo ningún problema pero pienso que sería más agradable y más correcto y creo que mejor para todos que sea por unanimidad.

En cualquier caso agradezco la sugerencia y si me lo hubieras dicho al principio pues lo hubieramos hecho ...

¿Algún ruego o pregunta más ...? ¿sí Paco ...?

Sr. Rabuñal.

Sí ... yo vamos a ver en la Resolución de un Decreto que es el 1982 del año 13, referente a la ocupación ilegal que parece ser que estaba realizando Viveros Plantanova en una serie de parcelas de titularidad municipal, 26, 28, 105 y 106, que en este Decreto se le conmina a que en un plazo de 48 horas tuviera que dejar libres todos estos terrenos municipales ¿eh? ... y nuestra pregunta es ... ¿Esto se ha ejecutado?

Sra. Presidenta.

Sí, estamos en el proceso de ejecución de ese Decreto ... y se ha pedido un informe por escrito, me consta y no nos han contestado nada todavía y estamos cumpliendo lo que dice la Ley en estas cuestiones , cuando no se cumple una norma el ayuntamiento tiene que asumir la responsabilidad de que así se haga y velar por ello , y devolver las parcelas a su estado original y en ese proceso estamos trabajando.

¿Miguel?

Sr. Sanmartín.

Sí. Buenas noches. Dirigida al Sr. Medina, en relación al Decreto 2000/2013, en el que se adjudica a D. Ricardo Vallés el servicio de gestión de los servidores y asesoramiento en soporte informático integrado en el área de informática. Tiene un coste de 73.733 euros por dos años, y nos gustaría que nos respondiera a las siguientes preguntas:

¿Cuáles son exactamente las funciones que realiza esta persona?

¿Es que no tenemos suficiente personal en el área de informática? Una pregunta, tengo otra si quieren la hago ...



En relación con el Decreto 1999/2013, en el que se adjudica a D. Cesar Martínez Burgos el servicio de asesoramiento en materia de comunicación, que tiene un coste de 71.874 euros por dos años. Nos gustaría que nos respondiera a las siguientes preguntas ...

¿Cuáles son las funciones exactas que realiza esta persona contratada? Dado que el conocimiento que tenemos de la labor de esta persona se refiere a que por su profesión es diseñador gráfico, realiza el Fanalet y me imagino que alguno más ..., simplemente era eso....

Sra. Presidenta.

Pues le voy a contestar yo ... las funciones que realizan son las que figuran en el contrato y que se rige por el Pliego de Condiciones Técnicas y decía que si no había personal suficiente en este Ayuntamiento ... NO ...

Por eso están contratados, claro. ¿alguna pregunta más ... además esta gente que ud cita están dentro del marco de un proyecto europeo.

13. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno:

- Sentencia núm. 1135/13, de fecha 22 de julio de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, recaída en el recurso de Apelación núm. 19/13, que inadmite el recurso de apelación entablado por Daonsa contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Valencia, de fecha 3 de diciembre de 2012, Procedimiento Ordinario núm. 638/2011.
- Auto núm. 268/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Procedimiento Ordinario núm. 2/70/2013-GG, que declara terminado el procedimiento promovido por Juan Carlos Andrés Teruel, José María Andrés Teruel y Ana Rosa Ten Juan, al haber llegado las partes a un acuerdo que implica la desaparición de la controversia existente entre las mismas.
- Auto de fecha 15 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Valencia, Procedimiento Abreviado núm. 7/2013-T, por el que se declara la satisfacción extraprocésal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS S.L., declarando terminando el procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día veintinueve de octubre de dos mil trece, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.